



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Trabajo

Asignación de funciones.—Orden de 11 de julio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo, en ausencia de sus titulares 7389

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanzas los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Taller de Artes Plásticas y Diseño 7389

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes..... 7390

Pymes. Incentivos.—Orden de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 6 expedientes..... 7392

Pymes. Incentivos.—Orden de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes..... 7394

Consejo Económico y Social.—Orden de 12 de julio de 2000, por la que se dispone hacer pública la renovación de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, representantes de los grupos I, II y III, por finalización de mandato 7395

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015138.....

7395

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Asistencia técnica.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa SE-RINCO, en el Registro de Entidades Acreditadas para la Asistencia Técnica en construcción y obras públicas.....

7396

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.—Orden de 29 de junio de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2000, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

7397

Educación. Ayudas.—Orden de 29 de junio de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.....

7400

Programa de Cultura Extremeña. Ayudas.—Orden de 29 de junio de 2000, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.....

7408

Consejería de Cultura

Actividades Culturales.—Corrección de errores a la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 5.000 habitantes)....

7410

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de ju-

nio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Personal Laboral), expte.: 30/2000, de la provincia de Badajoz.....

7410

Convenios Colectivos.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», expte. 4/2000, de ámbito de Comunidad Autónoma.....

7419

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de azudes en el aprovechamiento integral para riego del Arroyo Palancoso». Expte.: 05.01.1204.....

7441

Contratación.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso público de la «Señalización y comunicación en las presas competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente». Expte.: 05.01.1242.....

7441

Adjudicación.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Desarrollo de actuaciones de control de primas ganaderas». Expte.: SERV 39/00.....

7441

Adjudicación.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Dirección de obras de ampliación del edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida, por lotes, arquitecto (lote 1), arquitecto técnico (lote 2). Expte.: SERV 41/00. Lotes 1 y 2.....

7442

Adjudicación.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Control y vigilancia ampliación Edificio Sede Central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida». Expte.: SERV 42/00.....

7442

Vías pecuarias.—Anuncio de 29 de junio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres..... 7443

Vías pecuarias.—Anuncio de 4 de julio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Trujillo 7443

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 17 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006695-000000 7443

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 5 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006630-000000 7444

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015250 7444

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-015240 7445

Notificaciones.—Anuncio de 30 de junio de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados..... 7445

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 26 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002673-000002 7447

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pú-

blica la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Aldea del Cano..... 7447

Contratación.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Torremenga 7448

Información pública.—Anuncio de 2 de mayo de 2000, sobre planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje «Berrocal». Promotor: Hormigones Hermanos Fernández, S.L. en Fregenal de la Sierra 7448

Información pública.—Anuncio de 31 de mayo de 2000, sobre ampliación de planta de secado y almacenamiento de cereales. Situación: Ctra. N-430, P.K. 139. Promotor: Suministros y Granos Extremeños, S.A. Navalvillar de Pela..... 7448

Notificaciones.—Anuncio de 22 de mayo de 2000, sobre notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Guillermo Domínguez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 7449

Notificaciones.—Anuncio de 22 de mayo de 2000, sobre notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Pilar García Pérez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial..... 7449

Notificaciones.—Anuncio de 22 de mayo de 2000, sobre notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Araceli Fernández Montañez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 7450

Notificaciones.—Anuncio de 13 de junio de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Antonio Pérez Cabañas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial..... 7451

Notificaciones.—Anuncio de 15 de junio de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Mejías Monago y D.ª Carmen Ruiz Cruz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial..... 7452

Notificaciones.—Anuncio de 15 de junio de 2000, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alberto Andrés Márquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial..... 7453

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Restauración de la Ermita de San Antonio y adecuación de su entorno en Villar de Plasencia..... 7454

Contratación.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de Adaptación edificio Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz a la nueva normativa contra incendios..... 7454

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 23 de junio de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo..... 7454

Notificaciones.—Anuncio de 23 de junio de 2000, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo..... 7457

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 30 de junio de 2000, para notificación de resolución administrativa..... 7458

Subastas.—Anuncio de 11 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reforma y ampliación de Hogar para adaptación de Pisos Tutelados en Madroñera..... 7458

Subastas.—Anuncio de 11 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reforma y reparación en el C.M. «Vicente Marcelo Nessi» de Badajoz..... 7459

Subastas.—Anuncio de 11 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reparación terraza transitable Centro Base de Badajoz..... 7460

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 26 de junio de 2000, sobre Modificación 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana..... 7461

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 7461

Notificaciones.—Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 7462

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 11 de julio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Asignar a la Secretaría General Técnica cuantas

funciones tiene conferida la Dirección General de Trabajo desde el día 16 al 31 de julio y desde el 1 al 15 de septiembre y las funciones de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional desde el 24 al 31 de julio.

Atribuir a la Dirección General de Trabajo cuantas funciones tiene asignada la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional desde el 1 al 15 de agosto y las funciones de la Secretaría General Técnica desde el 2 al 15 de agosto.

Asignar a la Dirección General de Empleo desde el 16 al 31 de agosto cuantas funciones tiene atribuida la Secretaría General Técnica.

Mérida, 11 de julio de 2000.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las vacantes de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanzas los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Advertido error en la Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza los funcionarios de los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000, corregida mediante publicación en el DOE, n.º 70, de 17 de junio, se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 6099,

ANEXO I

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Centro	Especialidad	Donde dice:		Debe decir:	
			Plantilla	Libres	Plantilla	Libres
06006711	I.E.S. PEDRO DE ORELLANA(ORELLANA)	Lengua Castellana	2	1	2	0

_ En la página 6119,

ANEXO II

ESPECIALIDADES PROPIAS.LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

B) Profesores Técnicos de Formación Profesional

<u>Código</u>	<u>Centro</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Donde dice:</u>		<u>Debe decir:</u>	
			<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>	<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>
06006863	I.E.S. ALBARREGAS (MÉRIDA)	Procesos de Gestión Administrativa	3	1	3	0

_ En la página 6131,

ANEXO IV

PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

<u>Código</u>	<u>Centro</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Donde dice:</u>		<u>Debe decir:</u>	
			<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>	<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>
10007665	Escuela Oficial de Idiomas (Plasencia)	Inglés	6	0	6	1

En la página 6132,

ANEXO V

PROFESORES DE MÚSICA

<u>Localidad</u>	<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
Almendralejo	Denominación: Conservatorio Elemental De Música	Conservatorio Profesional de Música

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones

han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financie-

ro (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0025-1	HERMANOS ALVARADO ARIAS, S.L.	VALDEFUENTES	5.148.000	1.184.000	3.0	0.0
I.A. 00-0038-1	FINALIMA, S.A.	CASATEJADA	18.579.000	8.361.000	97.0	0.5
I.A. 00-0044-7	TERMOPLASTICOS EXTREMEIOS, S.L.L.	ALMENDRALEJO	54.781.237	21.912.000	0.0	5.0
I.A. 00-0083-1	CERRAJERIA TIMON, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	2.259.077	452.000	2.0	0.0
I.A. 00-0167-1	IMEX EL ZORRO, S.L.	DON BENITO	94.960.827	24.690.000	37.5	3.0
I.A. 00-0171-1	PÉREZ SOLANO, TOMAS	VALDEFUENTES	1.150.000	230.000	1.0	0.0
I.A. 00-0174-1	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS ALCANTARILLA, S.L.	TALAYUELA	79.422.541	24.621.000	0.0	6.0
I.A. 00-0175-1	HORRILLO ORELLANA, PEDRO	QUINTANA DE LA SERENA	5.875.328	1.351.000	2.0	0.0
I.A. 00-0207-2	PREIMPRESION DE EXTREMADURA, S.A.L.	MÉRIDA	21.840.629	3.713.000	8.0	2.0
I.A. 99-0192-1	MIRA CANDELA, AGUSTIN	ZAFRA	1.160.000	232.000	1.0	0.0
I.A. 99-0240-1	TRIPCORK, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	29.667.800	11.867.000	9.3	5.8
I.A. 99-0392-1	GRAFICAS GASPAR, S.L.	MÉRIDA	13.877.560	2.082.000	5.0	1.0
I.A. 99-0525-1	HOSTELERA VILAFRANCA, S.L.	VILAFRANCA DE LOS BARROS	23.835.470	7.627.000	5.0	2.0
I.A. 99-0530-1	SALCORK INDUSTRIAL CORCHERA, S.L.	SALORINO	12.658.105	5.063.000	0.0	6.0
I.A. 99-0537-1	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	4.664.000	1.073.000	5.0	0.0
						0.0

I.A. 99-0541-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	CASAR DE CACERES	99.328.731	24.832.000	39.0	2.0
I.A. 99-0617-1	HORMIGONES PEÑA BIGERIEGO, S.L.	BADAJOS	61.416.624	17.811.000	7.3	1.0
I.A. 99-0654-1	EXTREMADURA FASHION, S.L.	TALAYUELA	24.941.588	9.977.000	0.0	25.0
I.A. 99-0663-1	ARIDOS C.G., S.A.	MERIDA	83.590.000	24.241.000	21.0	4.0
I.A. 99-0664-1	TALLERES GARCIA GIRON, S.L.	MONTIJO	5.033.000	906.000	7.0	0.0
I.A. 99-0704-1	PANIFICADORA HERMANOS DOMINGUEZ, S.L.	BADAJOS	55.764.750	19.518.000	0.0	3.0
I.A. 99-0716-1	ALMARAZ ALMARAZ, ALBERTO LEONARDO	SAN MARTIN DE TREVEJO	1.449.500	290.000	2.0	0.0
I.A. 99-0762-1	VILLACANTOS, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	92.236.665	24.904.000	4.0	4.0
I.A. 99-0770-1	CRISTALERIA MONTIJO, S.L.	MONTIJO	4.932.240	1.036.000	7.2	0.0
I.A. 99-0787-1	PEDRAZA HERNANDEZ, MARIA JESUS	REBOLLAR	25.390.138	6.094.000	0.0	1.0
I.A. 99-0789-1	PEDRAZA HERNANDEZ, SILVIA PATRICIA	REBOLLAR	24.671.743	5.921.000	0.0	1.0
I.A. 99-0793-1	SANCHEZ NUÑEZ, JACINTO	CADALSO	89.692.231	24.217.000	0.0	5.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0685-1	HOTEL NOVA ROMA, S.L.	MERIDA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 24/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)			
I.A. 97-1215-1	LAS VILLUERCAS, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 35.192.030 SUBVENCION: 15.836.000 EMPLEO CREADO: 5.2	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 35.114.777 SUBVENCION: 14.397.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 17/03/2000 (D.O.E. 08/04/2000)			
I.A. 99-0562-2	ROGRASA SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 32.439.361 SUBVENCION: 5.515.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 32.439.361 SUBVENCION: 11.029.000 EMPLEO CREADO: 2.0

ORDEN de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las pro-

puestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

nes previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 20/10/1997 (D.O.E. 04/11/1997)					
I.A. 97-0506-1	MUÑOZ RUBIO, ELEUTERIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	26.966.688 4.315.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	17.537.956 2.631.000 1.0
Orden 20/01/1998 (D.O.E. 05/02/1998)					
I.A. 97-0558-2	SOC. COOP. L. SAN ISIDRO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	74.750.000 26.910.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	69.934.078 25.176.000 1.0
Orden 21/12/1998 (D.O.E. 21/01/1999)					
I.A. 97-0971-2	ACOPAEX, SOC. COOP.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	36.021.180 14.408.000 2.8	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	29.430.636 11.772.000 2.8
Orden 09/03/1998 (D.O.E. 31/03/1998)					
I.A. 97-1104-1	AUTOMOCION BENITEZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.847.500 2.524.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	8.699.471 1.479.000 2.0
Orden 14/07/1998 (D.O.E. 11/08/1998)					
I.A. 97-1118-1	REPUESTOS GUADIANA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	31.644.725 6.012.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	24.510.576 4.657.000 1.0
Orden 23/06/1998 (D.O.E. 21/07/1998)					
I.A. 97-1155-1	SANCHEZ CASCALES, ANGEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	7.926.350 1.744.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	7.926.350 1.665.000 0.6

ORDEN de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de junio de 2000

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0160-4	MANUFACTURAS TEXTILES VILLANUEVA, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	819.144	410.000
I.A. 00-0196-4	OLEICOLA BERLANGUEÑA, S.L.	BERLANGA	2.191.242	1.000.000
I.A. 99-0668-4	SERRANO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	ALMENDRALEJO	201.600	101.000
I.A. 99-0749-4	ENLAJACA, S.L.	BADAJOS	311.335	156.000

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se dispone hacer pública la renovación de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, representantes de los grupos I, II y III, por finalización de mandato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º-2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, el mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, renovables por periodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos.

Según el citado artículo 4.º, párrafo segundo, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3.º serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Estando próximo a finalizar el mandato de los actuales miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, las distintas organizaciones representadas en dicho órgano consultivo han presentado sus propuestas de miembros para el próximo periodo 2000/2004.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de julio de 2000, es por lo que

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Dar por concluido el mandato de los actuales miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, representantes de los Grupos I, II y III, agradeciéndoles los servicios prestados.

ARTICULO 2.º - Nombrar miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, a propuesta de las respectivas organizaciones y entidades, a:

GRUPO I

Representantes de U.G.T.

- D. Manuel FLORES GONZALEZ.
- D. Agustín BORRACHERO ZOIDO.
- D. José Ignacio LUIS CANSADO.
- D. Miguel LOPEZ GUERRERO.

Representantes de CC.OO.

- D. Santiago MONTERO OMENAT.
- D. Carlos CANELO TEJEDA.
- D.ª Encarnación CHACON BELMONTE.
- D. Francisco Javier BLANCO ANDRADA.

GRUPO II

Organizaciones empresariales:

- D. Gonzalo HERNANDEZ SAYANS.
- D. Francisco SANCHEZ GUIJO.
- D. José M.ª REINO AMADOR.
- D. José OVANDO MURILLO.
- D. Francisco PANIAGUA MATA.
- D. Manuel PEREZ PEREZ.
- D. Gerardo J. BARREDO NEVARES.
- D. Juan M. ARRIBAS LORIGA.

GRUPO III

Entidades o Asociaciones que a continuación se indican:

- D. Javier RUBIO MERINERO (Usuarios y Consumidores).
- D. Emilio SIMON AMADO (Economía Social).
- D. Angel LOPEZ PIÑEIRO (Universidad).
- D. Angel ALVAREZ MORALES (Federación Extremeña Cajas de Ahorros).
- D. Víctor Antonio DIAZ NIETO (Consejo de la Juventud).

Mérida, 12 de julio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015138.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de oc-

tubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Sub. eléctrica «Jerez de los Caballeros».

Final: Entronque entre apoyos n.º 189-190, de la «L/66 KV. S/C Burguillos-Jerez de los Caballeros» con la L/66 KV. D/C de entrada y salida a Sub. «Balboa».

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 4,803.

Apoyos: Metálico.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Burguillos-Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en pesetas: 3.489.840.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015138.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 31 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la
Dirección General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio, por
la que se acuerda la acreditación y
subsiguiente inscripción de la empresa*

SERINCO, en el Registro de Entidades Acreditadas para la Asistencia Técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por D. José Antonio Iparraguirre García, en nombre y representación de la empresa SERINCO se solicita la acreditación e inscripción en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en Cáceres, Polígono de las Capellanías, Parcela n.º 117 - Nave 7.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Regulatorias específicas de acreditación comprendidas en la orden de 19 de noviembre de 1991 (DOE de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la empresa SERINCO en la instalación sita en Cáceres, Polígono de las Capellanías, Parcela n.º 117 - Nave 7 en las áreas de: Tomas de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos (ST), Control de Hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC), y área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14021-ST-00, 14017-HC-00 y 14018-SV-00, respectivamente.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones regulatorias específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 26 de junio de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 29 de junio de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2000, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 8 de la Orden de 22 de marzo de 2000 (D.O.E n.º 38, de 1 de abril), y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

PRIMERO.—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

SEGUNDO.—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía ad-

ministrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. DE PROF. DE FRANCÉS EN EXTREMADURA	SEMINARIO DE CONTEXTUALIZACIÓN DEL FRANCÉS LENGUA	403.680
SOCIEDAD EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA	CURSO INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	1.500.000
ASOC.EXTRE.PROF.ESPC. PERTURB.AUDICIÓN Y LENGUAJE	CURSO:"LA EDUCACIÓN MUSICAL PARA NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS"	379.630
ASOC.PEDAG." ESCUELA DE VERANO DE EXTREMADURA"	XXV ESCUELA DE VERANO EN EXTREMADURA	1.165.000
FUNDACIÓN "JUAN UÑA"	LA ESCUELA NUEVA / LA ESCUELA ACTIVA	1.000.000
FUNDACIÓN "JUAN UÑA"	CONFLICTO EN EL AULA	440.000
ASOC. PEDAG." LA TIZA"	ENCUENTROS "INTERNET 2"	843.000
ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE BADAJOZ	CARLOS V Y EXTREMADURA	500.000
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	MATERIAL RECICLADO (POSIBILIDADES DEL MATERIAL DE DESECHO EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA)	173.690
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	LAS NECESIDADES ESPECIALES EN LA EDUCACIÓN FÍSICA	190.000

ANEXO II
AYUDAS DENEGADAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DENEGACION
INSTITUTO HH.AA. CRISTO CRUCIFICADO	MOTIVOS DE APRENDIZAJE Y CONDUCCIÓN DE GRUPOS	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
INSTITUTO HH.AA. CRISTO CRUCIFICADO	MICROSOFT OFFICE Y ACCESS APLICADAS EN EL AULA	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO "WINDOWS"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO "ACCESS"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO "INFORMÁTICA EN LA EDUCACIÓN"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO "EXCEL"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO "WORD"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO "TÉCNICAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	GRUPO DE TRABAJO "MATERIAL EDUCATIVO SOBRE EL ESTATUTO DE EXTREMADURA"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO ACCIÓN TUTORIAL	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
FUNDACIÓN ECCA	CURSO "INFORMÁTICA EN LA EDUCACIÓN"	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3
SOCIEDAD EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA	CICLOS DE CONFERENCIAS DE POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC. EXTRE. PROF. ESPC. PERTURB. AUDICIÓN Y LENGUAJE	V JORNADAS DE VERANO SOBRE LOGOPEDIA	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC. EXTRE. PROF. ESPC. PERTURB. AUDICIÓN Y LENGUAJE	CURSO DE INFORMÁTICA APLICADA A LAS DIFICULTADES DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC. PEDAG. " ESCUELA DE VERANO DE EXTREMADURA"	11ª JORNADAS DE EDUCACIÓN EN VALORES	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC. PEDAG. " ESCUELA DE VERANO DE EXTREMADURA"	JORNADAS DE EVALUACIÓN EN E.S.O.	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN "JUAN UÑA"	PAPEL SOCIAL DE LA ESCUELA	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN "JUAN UÑA"	"LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA"	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC. PEDAG. " LA TIZA"	CURSO: " INGLÉS. ACITVDDES Y RECURSOS"	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC. PEDAG. " LA TIZA"	EL VIDEO: TÉCNICAS PARA ELABORAR APLICACIONES EDUCATIVAS	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE BADAJOZ	CURSO: " LOS HUMANISTAS EXTREMEÑOS: ARIAS MONTANO Y EL BROCNENSE"	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE BADAJOZ	LA LITERATURA DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI EN EXTREMADURA	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE BADAJOZ	LA LITERATURA INFANTIL: DE LOS CUENTOS POPULARES A LA CREACIÓN LITERARIA A TRAVÉS DE LAS IMÁGENES	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

ENTIDAD	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DENEGACION
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	EL BALONCESTO Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	DANZAS DEL MUNDO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	DINÁMICAS DE GRUPOS	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	LA GIMNASIA ARTÍSTICA EN LA ESCUELA	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	DEL JUEGO LIBRE AL JUEGO DIRIGIDO	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	LA NATACIÓN EN EDAD ESCOLAR Y SU APLICACIÓN DIDÁCTICA	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	CURSO DE ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
ASOC.MAESTROS DE ED. FÍSICA DE EXTREMADURA	EL RUGBY EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

ORDEN de 29 de junio de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 22 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 39, de 4 de abril) y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

PRIMERO.—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

SEGUNDO.—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposi-

ción ante el Excmo Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I

34044853T	ACOSTA	GARCIA	ANA MARIA	63000
02896604F	AGUADO	GONZALEZ	EVANGELINA	11520
80039949H	ALBARRAN	ALVAREZ	ISABEL	63000
13300471P	ALFONSO	CERVEL	FERNANDO	31680
11770799C	ALONSO	CARRONDO	ESTHER	63000
06979973W	AMARILLA	VECINO	ADRIAN	90000
08790209T	ARIAS	GARCIA	ANDRES	22009
76227556J	ARIAS	HORRILLO	NICOLASA	69648
11779188Z	ARRIBAS	PEREZ	CARMEN	32772
6997553X	ARROYO	PULIDO	ANTONIA	63000
33289942H	BANDE	MARTINEZ	MARIA ISABEL	9000
05234588H	BAÑOS	CONTRERAS	JOSEFA	63000
06957753T	BARRANTES	PACHECO	FABIOLA	14400
07951354R	BERNARDOS	HERNANDEZ	MARIA JOSEFA	63000
08843484F	BESONIAS	ROMAN	RAMON	11700
33415809Y	BIURRUN	LIZARAZU	JOSE JAVIER	162000
08831271F	BLANCO	PRIETO	MIGUEL ANGEL	19800
11777844G	BLAZQUEZ	BUENADICHA	MARIA CRISTINA	69072
07450009X	BLAZQUEZ	CARPALLO	MARIA DEL PUERTO	11520
06983388J	BRAVO	FERNANDEZ	FELIX	71685
45419997B	BRIONGOS	DE LA FUENTE	FRANCISCO	30972
80045602J	CABALLERO	CALERO	MARIA DEL CARMEN	6912
08806727G	CABANILLAS	VERA	JUAN	41472
09162195F	CACERES	CANDELA	ANA	63000
03100656A	CALBARRO	MORALES	PEDRO	17280
76232005T	CALDERON	TRENADO	MANUEL	7680
06980331S	CALERO	BLAZQUEZ	MARIA JOSE	63000
06987588G	CALVO	MORENO	JOSE ANTONIO	90000
08816404K	CAMACHO	GUERRERO	SERGIO	30930
08775810E	CAMACHO	TOSINA	MANUELA	40500
50057536Z	CAMPOS	BRONCANO	MARIA DEL MAR	20700
80031777B	CANDELARIO	GARCIA	ALICIA	31500
2246964E	CARAVACA	NAVARRO	TOMAS	41184
33984709R	CARMONA	MURILLO	FRANCISCO	40197
11767874Q	CARPINTERO	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	11520
08947317H	CARRASCO	RUIZ	EVA MARIA	61872
6989973C	CARRERO	LUCAS	JULIA ISABEL	32772
08783625V	CASTAÑO	GUILLEN	CELESTINO	18298
08795215S	CASTAÑO	GUILLEN	JULIAN	18298
32858522	CASTRO	ONETO	DIEGO	10800
52085923P	CEREZO	MARTINEZ	CRISTINA	32772
08810641P	CERRO	LEDO	FRANCISCA	63000
33991253J	CHAVERO	ROMERO	JOSE ANTONIO	46080
02246003F	CHAVES	LOPEZ	CONCEPCION	32772
06999377V	CHAVES	PALACIOS	JOSE MARIA	32772
20178687M	CLEMENTE	BATUECAS	V. EUGENIA	63000
24363982J	CONDE	CATENA	GLORIA ASUNCION	18595
08779594B	CORCHADO	EXPOSITO	FELIX	48841

08805818S	CORDERO	SANCHEZ	ANTONIA	32772
30197182E	CRISTO	SANCHEZ	JOSE	16200
11779158F	CRUZ	MATEOS	MARIA DEL PUERTO	32772
08775767W	CRUZ	SOLIS	ANTONIO	75207
07833622Y	DE JESUS	HOLGADO	MARIA TERESA	63000
05379297B	DEL ARCO	MARTIN	ELENA	7920
08799241Q	DELGADO	CORDERO	MARIA DOLORES	5184
07018636W	DIAZ	ANDRADA	VICTORIA MARIA	14400
07818562B	DIAZ	MARTIN	MARIA DE LOS ANGELES	63000
25095246S	DIAZ	PINEDA	JAVIER	17280
07000794P	ELVAS	GAYO	NURIA	7920
76172758R	FERNANDEZ	BANDA	FRANCISCO	16000
06922312W	FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	10088
7861172W	FERREIRA	MONTERO	HELDER JULIO	5184
73198345V	FERRER	PEREZ	ISMAEL	10512
32793010R	FILGUEIRAS	BERNARDO	ANTONIA	90000
06964146E	FLORES	SANCHEZ	LUIS	17280
07017366C	FLORIANO	MURIEL	RAQUEL	17280
08691991S	FRUTOS	DURAN	JOSE ANTONIO	132300
07848389F	FURQUET	GARCIA	JORGE ISIDRO	7488
08693616F	GALLARDO	GALAN	FRANCISCO	20000
08838121A	GARCIA	ALONSO	GUADALUPE	162000
07436294A	GARCIA	CASERO	HORTENSIA	89302
08104965H	GARCIA	CHICOTE	CARMEN	5184
13126077T	GARCIA	CUASANTE	CARMELA	32772
08812593M	GARCIA	ESCUDERO	JAVIER	84000
04163015S	GARCIA	GARCIA	MARIA FELISA	11961
06985626C	GARCIA	GOMEZ	MARIA ELENA	11360
08779018X	GARCIA	IZQUIERDO	ELENA	5184
08842448Y	GARCIA	LOPEZ	MARIA ISABEL	83311
34028827M	GARCIA	MORENO	HELENA	19800
05905099X	GARCIA-MINGUILLAN	PEREZ-SERRANO	MARIA TERESA	18144
00650051W	GARRIDO	MONTERO	ENCARNACION	60000
28942772D	GIJON	RODRIGUEZ	J. RAUL	16000
30544197J	GIOVANETTI	FERNANDEZ DE HENESTROSA	CONCEPCION	32772
11770302Y	GOMEZ	ARROYO	EDUARDO	26038
28937297P	GOMEZ	REY	INMACULADA	162000
09194639K	GOMEZ	VALENZUELA	JOSE LUIS	12000
11398600F	GONZALEZ	BELLANCO	ANASTASIA	17280
23228966R	GONZALEZ	MARHUENDA	CARIDAD	20700
09187573Q	GONZALEZ	PEREZ	JUAN CARLOS	81922
07013180C	GONZALEZ	RUANO	MARIA JOSE	32772
07008756N	GONZALEZ	VICENTE	AMADOR	32772
07858314L	GONZALEZ	ZANCA	MARIA DEL PILAR	63000
07834603K	GORJON	GONZALEZ	MARIA DOLORES	5760
06953618M	GUERRA	SERVAN	MARIA DE LA ASUNCION	15132

13123999S	HERNANDEZ	GAJATE	IRENE	11616
18421393A	HERNANDEZ	MIEDES	MARIA VICTORIA	32772
44219849A	HIDALGO	CARRANZA	MARIA JOSE	83311
2255288R	IBANEZ	CALLEJA	JOSE MIGUEL	24336
7433112H	IGLESIAS	PARRA	ALICIA PILAR	17280
08777921V	INDIAS	ORTIZ	ALVARO	2246
11776409H	IZQUIERDO	BLANCO	MARCIAL	47700
06995316G	IZQUIERDO	MARTIN-MERAS	JORGE	89100
76109721F	JIMENEZ	CASTANARES	CONSTANTINO	59904
09179625A	JIMENEZ	GALAN	RAQUEL	84600
08774196H	LARA	ALGABA	JUAN A	24000
6989897	LARA	DIONISIO	MARIPAZ	3456
09172370Q	LOPEZ	AMADO	MARIA JOSE	84000
79305873X	LOPEZ	CABALLERO	ALFONSO	17280
06974004J	LOPEZ	HERNANDEZ	MARTINA	63000
06963474V	LOPEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	17280
11777006V	LOPEZ	LOPEZ	FATIMA	18180
51906145K	LOPEZ	LOPEZ	JOSE RAMON	13104
0178917M	LOPEZ	MOLANO	TERESA	4860
05165085K	LOPEZ	PEREZ	CARMEN	7600
07845921T	LOPEZ	ROYO	MARIA EUGENIA	64747
45064969B	MACHO	LARA	MARIA DOLORES	63000
07012621J	MACIAS	GARCIA	MARIA BELEN	15132
06943917X	MARQUEZ	CONDE	MARIA DEL CARMEN	55641
08772702L	MARTIN	GOMEZ	EMILIA	86400
76245112C	MARTIN	HERNANDEZ	MARIA GEMA	24000
07842504X	MARTIN	MANGAS	MARGARITA	35603
04162077C	MARTIN	MARTIN	SANTIAGO	7776
07044665H	MARTIN	MORUJO	J PEDRO	46080
6974211J	MARTIN	RUANO	SEBASTIAN	43200
04154627E	MATEO	MARTIN	ROSALIA	63000
06982325P	MATIAS	ROMERO	MARIA DEL CARMEN	32772
28960006Q	MERA	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	10800
52358623C	MIRANDA	MORENO	MANUEL	14400
71623434P	MONASTERIO	MENENDEZ	MARIA TERESA	90000
07957611W	MONTERO	ANTUNEZ	ARGIMIRO	32772
16011803P	MONTES	FERNANDEZ	MERCEDES	13500
76244580V	MORALES	PULGARIN	RAFAEL MANUEL	32772
12184827W	MORAN	GONZALEZ	PILAR	10088
06983828Q	MORENO	VAQUERO	PILAR	5184
76103866V	MUNOZ	ARJONA	LAZARO	15132
07007017K	MURIEL	TATO	PEDRO JUAN	8294
28942434Q	NACARINO	RAMOS	CRISTINA	16200
06951475R	NACARINO	RAMOS	MARIA DE LAS MERCEDES	40500
03078519S	NAVALON	MAÑALICH	SILVIO	86400
07436598P	NAVAS	GONZALEZ	JOSE MANUEL	73603
07004593N	NEBREDÁ	DOMINGUEZ	ANA MARIA	40500
08795186D	NUNEZ	ARCOS	MARIA ISABEL	13334

08682852F	OLEA	DIAZ	ENRIQUE	21715
07005112W	OLIVERA	HERNANDEZ	ANASTASIO	32772
09162477J	ORTIZ	GARCIA	MARIA ROSARIO	80403
15350162P	OSORIO	GORROTXATEGI	ERNESTO	37676
08821875H	PAJUELO	MORAN	MARIA JESUS	5184
6944720	PALACIOS	MANZANO	SANTOS	34937
04574165V	PALOMERO	HIDALGO	MARIA DEL SOL	12960
07435801Q	PALOMO	ARROJO	ROSARIO	69120
6995611T	PANIAGUA	AVILA	JULIA	15724
14564404E	PASTOR	MARQUEZ	FRANCISCO	4320
07009249E	PAYO	RIVAS	LUCIO	45240
17679094Y	PELLISA	AMPOSTA	MARI PAZ	171000
06960052E	PEREIRA	MENZEZ	MARIA DEL CARMEN	17280
34983848C	PEREZ	GONZALEZ	MANUEL	35933
07001545T	PEREZ	HORNERO	JESUS	16200
28938096W	PEREZ	NEVADO	FRANCISCO	68848
07002791G	PEREZ	OVEJERO	LUCRECIA	32772
34956718F	PEREZ	PEREZ	ELISA	5184
33973426B	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	56246
80020784N	PEREZ	SANTIAGO	ANTONIO JOSE	16128
34767209H	PINEDA	REJAS	GABRIEL	48194
06969200Q	PIZARRO	PEDRAZA	VICENTE	63000
76013115R	POBRE	JIMENEZ	ANGEL	46644
08784321T	PORTALO	CALERO	FRANCISCO	54940
08788158L	PRIETO	MORENO	ISABEL MARIA	31500
33987782S	PULIDO	BERMEJO	JUAN PABLO	3456
07400214X	RAMIRO	REGODON	TEOFILO	26364
7972872Z	RAMOS	CURTO	NURIA	18595
6968750A	REDONDO	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	30768
28941499R	REGODON	MATEOS	JOSE ANTONIO	107034
28658273C	REINA	CASTILLO	FRANCISCO	32772
07853375W	RIVAS	URBANO	JESUS FRANCISCO	51792
10855982M	RODRIGUEZ	GARCIA	ANA ISOLINA	17971
11762902N	RODRIGUEZ	GARCIA	EMILIA	89312
07429632B	RODRIGUEZ	JIMENEZ	JUAN JOSE	144537
07835299G	RODRIGUEZ	LABRADOR	LUISA MARIA	32772
08431906Z	RODRIGUEZ	LOPEZ-LAGO	ALFONSO	20000
27274885J	RODRIGUEZ	TALAVERA	MARIA DEL ROSARIO	32772
25675673Z	ROJO	LOZANO	JAVIER	32772
07427406Q	ROMERO	SANCHEZ	JESUS MARIA	5184
76216656S	RUBIO	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	162000
03450427J	SAINZ	PECHARROMAN	BERTA	79244
80032544L	SALAS	CORTES	JACINTO	162000
07437710Q	SANCHEZ	DE LA CALLE	JOSE ANTONIO	10000
07869369B	SANCHEZ	GAY	ROSA MARIA	32772

06998816P	SANCHEZ	MENDOZA	MARIA TERESA	15897
09453520Z	SANCHEZ	VIVAS	EVA LUZ	63000
08789511S	SERRANO	CAMACHO	RAFAEL	10560
06984535X	SOTO	GUTIERRO	ISABEL	32772
09154660Q	TIERNO	VELASCO	REMEDIOS	69747
76109649G	TIRADO	BERROCOSO	BENITA	5184
79258687C	TORO	GORDILLO	MARIA CORONADA	30720
80041449T	TORRADO	GONZALEZ	ANA MARIA	10944
28963245N	TORRES	TORRES	AURORA	36864
07015763G	TRINIDAD	NUNEZ	ANA MARIA	19200
08799980L	VAQUERIZO	GALLEGO	JOSE	27648
08837907L	VARA	GANUZA	MARIA DE LA VEGA	75851
27306987F	VAYA	SUAREZ	MARIA JOSE	32772
33511531W	VAZQUEZ	CANO	ESTEBAN	32772
08794568N	VAZQUEZ	MAROBA	JOSE JOAQUIN	39252
08760929E	VELASCO	SEGURA	ANDRES	44582
11765010G	VICENTE	PRIETO	MARIA MERCEDES	63000
08827071Q	VILELA	LOPEZ	DAVID	23526
08828904D	VILLAFAINA	RAMOS	MIGUEL A.	43200
52355778G	VILLAR	ALGABA	ANTONIO	17100
33976324B	VIVAR	MUÑOZ	ANTONIO	10800
02227120F	YAGUE	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	19800

ANEXO II

SOLICITANTE				CAUSA
28937786Z	ACEITUNO	MOGOLLON	INES	05
80032271E	ACOSTA	ZAMBRANO	MIGUEL ANGEL	10
06921489F	ALFONSO	POLO	MARTIN	10
33974675H	ALIAS	GALLEGO	DIEGO	10
80039212V	ALVAREZ	MULERO	MARIA DEL CARMEN	10
09166126M	ALVES	RODRIGUEZ	ALICIA	10
08863824S	AMBRONA	CORDERO	JESUS ENRIQUE	10
76169449G	AMO	MELENDEZ	MARIA INES	10
07009299A	ANDRADE	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	03
07426136B	BARRIOS	VALDES	JUSTA	05
6976134G	BARQUILLA	BERMEJO	ANA MARIA	01
27485721P	BERNAL	SALAR	GINES	10
06956732Z	BLANCO	ANDRADA	MARIA ISABEL	05
76232071C	BLANCO	BLANCO	FRANCISCO	03
76098372C	CALLE	PORRAS	ANTONIO	05
2217646D	CORRALES	FERNANDEZ	MARI CRUZ	09
00015039C	COUGHLIN	X0015039C	ANNE	10
00803692A	CUENCA	MONTILLA	ENCARNACION	01
34779875B	DELGADO	BERMEJO	DANIEL	01
06988021T	DE SAN EUGENIO	PEREZ	FRANCISCO	05
07439992K	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN	10
42769527S	ENCISO	IZQUIERDO	MARIA DE LAS MERCEDES	04
34779567W	ESPINO	LOPEZ	JUANA MARIA	02
08736263N	FIGUERO	SEVILLA	FRANCISCO A	10
28708263P	FUEYO	DIAZ	JORGE	01
09175460R	GARCIA	CABANAS	INES MARIA	05
09150199V	GARCIA	PACHECO	ALFREDO	03
51439243L	GODOY	MAYORAL	JOSE MARIA	10
07442165D	GONZALEZ	MARTIN	YOLANDA	04
06971044C	GUERRA	FRESNEDA	ANA MARIA	04
76227152T	GUTIERREZ	CALDERON	MARIA JOSE	01
09155617F	HERNANDEZ	SANCHEZ	PEDRO	03
34779854J	JIMENEZ	ORTIZ	MARIA SILVIA	10
45060143S	LOPEZ	JULIA	FRANCISCO JAVIER	10
80046507K	MANCHADO	SEGADOR	SONIA	03
06984404V	MALPARTIDA	IGLESIAS	MARIA DE LA MONTANA	10
7018280Z	MARTINEZ	BARRANTES	MARIA DEL PILAR	05
71485424K	MARTINEZ	MARTINEZ	ANGEL	10
44405261N	MELON	CAMINO	MARIA DEL PILAR	04
02605648R	MOLINA	GONZALEZ	JAVIER	05
08831494T	MONJE	GIL	ISIDORO	01
8102745Y	MONTERO	MARTIN	JOSE	10

09177790P	MORENO	LAVADO	ALICIA	10
33990857P	PAJUELO	ATALAYA	ANTONIO MARIA	10
16469190V	PROTOMARTIR	VAQUERO	SANTOS	10
06972931K	PUERTO	AZPURO	JOSE	10
08316302P	RAJO	PEREZ	JOSE	10
07949450Y	RAMOS	LAJAS	VICTOR JAVIER	03
09168924C	RAMOS	SANCHEZ	JOSE LUIS	10
17442164E	RAMOS	SIMON	BIENVENIDA	04
06992038S	REY	ROMERO	ARTEMIA	04
09195842M	RODRIGUEZ	PACHE	EVA	03
07004101A	ROMAN	CASTAÑO	MARIA LUISA	10
34985887N	SANCHEZ	CID	MARIA	10
44220214T	SANCHEZ	LORENZO	TRINIDAD	10
07003405C	SAPONI	SERGIO	MONICA	05
09158285F	SERRANO	MUNOZ	JOSEFA	10
08821551Q	SIERRA	MUNOZ	ANTONIO	10
09199222G	SOLANO	MACIAS	MARIA DEL ROSARIO	05
08858319F	SORIANO	YANEZ	SARA DEL ROCIO	10
06968629C	TENA	ALCALDE	PEDRO	05
08758982F	TOMILLO	DOMINGUEZ	ROSA MARIA	01
08694137E	TORRES	SANCHEZ	MARIA ISABEL	01
08812250F	VALVERDE	HERNANDEZ	GABRIEL	09
09199841W	VINAGRE	ARIAS	ANTONIA	10
80055594T	ZOILO	TERRON	JOSE AGUSTIN	10

CAUSAS DE EXCLUSION

CODIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
01	Actividad no incluida en esta convocatoria (Art. 1º-1)
02	Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (Art.1-3)
03	Actividad de formación no finalizada en el curso 99/00(Art.1 -3)
04	No prestar servicios en Centros docentes, públicos o privados concertados, de Educación especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (apartado 2.a)
05	Haber disfrutado durante el año 1999 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado (Art. 2-c)
06	Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 2000 para la participación en actividades de formación (Art. 2-d.)
07	Actividad de formación de idiomas puede incluirse en el Programa Lingua Art 2-E
08	Ser beneficiario de una Licencia por estudios durante la presente convocatoria Art. 2-f
09	Documentación incompleta (Art. 3-2)
10	Solicitud presentada fuera de plazo (Art.4)
11	Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino (Art. 5-b)
12	Actividad de formación no considerada preferente
13	Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del plan de formación de la Dirección Provincial

ORDEN de 29 de junio de 2000, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 6 de la Orden de 29 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 44, de 15 de abril) y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

PRIMERO.—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

SEGUNDO.—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

EXP.	PROYECTO	COORDINADOR	IMPORTE
1	Extremadura: trazos de identidad	Luna Seoane, Juan Luis	400000
2	El señorío de Galisteo	Caña Morales, Maximiliano	115000
3	El Plan Badajoz en la Comarca de Montijo	Gallego Real, Angel Luis	369000
4	Comarca de Tentudía	Panea Flores, Juan Antonio	424000
5	Extremadura tiene juego	López López, José	150000
6	Tratamiento de los conceptos básicos de la ed. infantil en la música popular extremeña	Guerra Moreno, Telesforo	150000
7	Diseñar métodos e instrumentos para evaluar la presencia de los elementos de	Moreno Merchán, Urbano	250000
10	Las plantas autóctonas en la escuela	Triviño Fdez-Blanco, Manuel-	150000
12	Propuesto del Currículo Extremeño	García Alonso, Clara	200000

13	Nuestras aulas ahorran agua y energía	Guerrero Bueno, Fernando	150000
15	Literatura extremeña: literatura de tradición oral y literatura dramática de creación	Durán Domínguez, Pilar	425000
16	Patrimonio cultural y artístico de Extremadura	Soler Díaz-Cacho, J. Antonio	287000
17	Propuesta de materiales curriculares: Optativa de "cultura extremeña"	Sáenz de Haro, Tomás	300000
18	"Tras las huellas de Villamiel"	Sánchez Mendoza, Mª Teresa	250000
20	Conocemos la comarca de la campiña	González Riscos, Isidoro	350000
22	El hombre, su entorno natural y el paso de las estaciones	Carrasco Claver, Jacinto	430000
23	Generación de aplicaciones informáticas y multimedia para la consideración del entorno y el tratamiento de la	Grajal de Blas, Luis Alberto	150000
27	Una propuesta de adaptación del Currículo del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia del ámbito	González Carballo, Juan Luis	450000

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

EXP.	PROYECTO	COORDINADOR	MOTIVO
8	Arte en Extremadura	Periáñez Angel, Pilar	Insuficiencia Presupuestaria
9	Las Comarcas naturales en Extremadura	Barrena González, José	Insuficiencia Presupuestaria
11	Diseñar proyectos curriculares del centro	García Alonso, Clara	Insuficiencia Presupuestaria
14	Euro y Extremadura	Venegas Venegas, Amalio	Insuficiencia Presupuestaria
19	Proyecto sobre educación afectivo-sexual en la zona norte educativa	Saralegui Valero, Mª Inmaculada	Insuficiencia Presupuestaria
21	Evaluar la presencia de elementos de cultura extremeña en currículos escolares	Martín Morales, María José	Insuficiencia Presupuestaria
24	Jardín de la naturaleza extremeña	Pulido Bermejo, Juan Pablo	Insuficiencia Presupuestaria
25	Estudio y conocimiento de Extremadura (Geografía física y humana)	González Ledesma, Cándido	Fuera de Plazo
26	El entorno medioambiental extremeño como base para fomentar la inteligencia emocional	Fernández Villares, Francisca	Insuficiencia Presupuestaria

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 5.000 habitantes).

Advertido error material en la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 5.000 habitantes), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6164 del D.O.E. n.º 70, de 17 de junio de 2000, artículo 1.º, se deben eliminar «Ruecas», «Valdehornillos» y «Valverde de Burquillos».

Mérida, a 4 de julio de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Personal Laboral), expte.: 30/2000, de la provincia de Badajoz.

Visto el texto del Convenio Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Personal Laboral), con código informático 0601092), de ámbito Local, de Empresa, suscrito el diez de mayo de dos mil por la Corporación Local, de una parte, y por el Comité de Empresa y secciones sindicales, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95); Decreto del Presiden-

te 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96). esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 26 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Azuaga y el personal laboral a su servicio.

ARTICULO 2.º - Ambito personal.

1. Las normas contenidas en este Convenio Colectivo son de aplicación a:

- El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Azuaga y sus Organismos Autónomos.
- Al personal laboral eventual del Ayuntamiento de Azuaga y sus Organismos Autónomos, salvo los que sean contratados con cargo a Convenios o Programas Específicos en los que se especifiquen otras retribuciones y condiciones de trabajo.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2003.

2. Los efectos económicos del presente Convenio se incluirán en la

nómina del mes siguiente al de la firma y se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2000, abonándose los atrasos resultantes en un plazo no superior a seis meses.

ARTICULO 4.º - Comisión Paritaria

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento del presente Convenio, integrada por 3 miembros en representación del Ayuntamiento de Azuaga y por 3 miembros en representación del Comité de Empresa, elegidos en proporción a la representatividad existente en el mismo. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir un máximo de dos asesores por cada parte, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

2. El Presidente y el Secretario de esta Comisión serán uno por cada parte elegidos de común acuerdo.

3. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- b) Mediación y conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por alguno de sus miembros.
4. El Ayuntamiento informará previamente a la Comisión Paritaria de las convocatorias para la cobertura de puestos de trabajo del personal laboral, recogerá el informe que esta emita y lo trasladará al órgano de gobierno competente.
5. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de una de las partes, fijando el Presidente la reunión con un máximo de siete días naturales posteriores a la fecha de petición.

ARTICULO 5.º - Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y, por tanto se aplicarán de forma íntegra. No obstante, en el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en el precepto anulado o modificado, continuando vigente el resto.

ARTICULO 6.º - Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse por escrito por alguna de las partes con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. De no efectuarse denuncia por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado por la misma duración que a su inicio.

2. Una vez denunciado el Convenio, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta que no se logre la firma de uno nuevo.

CAPITULO II: ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 7.º - Organización y racionalización.

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo establecido en este Convenio y en la legislación vigente, es competencia de los Organos de Gobierno del Ayuntamiento de Azuaga.

2. La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) La mejora de las prestaciones al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo y la mejora de los métodos y procesos administrativos.
- c) El establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) La clasificación y definición clara de las relaciones entre puesto de trabajo y categoría.
- e) La valorización correcta de los puestos de trabajo.
- f) La profesionalización y promoción del personal.

3. El Comité de Empresa y Delegados de Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio colaborarán y participarán en dicha organización y racionalización.

ARTICULO 8.º - Conversión de plazas temporales en fijas.

Durante el plazo de vigencia de este Convenio se tenderá a consolidar las plazas temporales convirtiéndolas en fijas, en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente.

ARTICULO 9.º - La relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Azuaga es el instrumento técnico a través del que se realiza la ordenación del personal de acuerdo con los servicios.

2. La relación de puestos de trabajo se aprobará anualmente con el Presupuesto Anual del Ayuntamiento.

3. La relación de puestos de trabajo deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y los organismos autónomos debidamente clasificados.

4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la relación de puestos de trabajo del personal laboral se realizará previa información y audiencia al Comité de Empresa y las centrales sindicales firmantes del presente Convenio.

5. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo.

6. En las Ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982 de 7 de abril y en el R.D. 1451/1983 de

11 de mayo, en relación con la integración laboral de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

ARTICULO 10.º - Clasificación del personal.

1. Se establecen cinco grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal laboral de acuerdo con la siguiente titulación exigida para su ingreso:

- Grupo A: Titulados Superiores.
- Grupo B: Titulados de Grado Medio.
- Grupo C: Titulados de B.U.P., F.P. 2.º grado o formación laboral.
- Grupo D: Graduado Escolar o formación laboral.
- Grupo E: Certificado de Escolaridad o formación laboral.

2. Se establecen 24 niveles profesionales a los que deberá integrarse todo el personal laboral de acuerdo con la puntuación de los factores de conocimiento y responsabilidad que se adjudique a su puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo, que se adjunta como Anexo IV y que deberá ser aprobada anualmente por el Ayuntamiento.

ARTICULO 11.º - Ingresos.

1. Durante el primer trimestre del año, el Ayuntamiento formulará su Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y ajustándose a los criterios fijados en las normativas estatal o autonómica.

2. En la Oferta Pública de Empleo se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir durante el ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en citada oferta.

3. Toda selección de personal de nuevo ingreso deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, debiendo informar y oír previamente al Comité de Empresa.

4. En todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador un representante de cada uno de los sindicatos firmantes de este Convenio.

ARTICULO 12.º - Promoción interna y carrera administrativa.

1. Las partes firmantes de este Convenio consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un me-

canismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública.

2. En todas las convocatorias, el Ayuntamiento procurará dar opción a la promoción interna de los trabajadores mediante concursos de traslado y de ascenso.

ARTICULO 13.º - Jornada laboral.

1. La jornada laboral será de 35 horas semanales.

2. Todo trabajador municipal disfrutará de un periodo de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos que se computará como trabajo efectivo a todos los efectos.

3. Los trabajadores municipales tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, con carácter general, comprenderá sábado y domingo, salvo en las actividades y servicios que deban organizarse por turnos, en los que se tenderá a que cada trabajador tenga como mínimo el 50% de los fines de semana libres.

CAPITULO III: REGIMEN DE RETRIBUCIONES

ARTICULO 14.º - Retribuciones.

1. Los niveles retributivos del personal laboral del Ayuntamiento de Azuaga se establecen en 24, integrándose en cada uno de los niveles profesionales que se especifican en el Anexo I de este Convenio.

2. Los conceptos retributivos del personal laboral serán:

a) Retribuciones básicas:

- Sueldo base: Será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo.
- Complemento de nivel: Se adjudicará a cada puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación de los factores de conocimiento y responsabilidad que se le adjudiquen en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento.
- Complemento de antigüedad: Se reconocerá a todos los trabajadores un trienio por cada tres años de permanencia en la empresa. El importe del trienio será de 1.500 pts. para el año 2000, de 2.000 pts. para el año 2001 y de 2.500 pts. para los años 2002 y 2003. La antigüedad de cada trabajador para el cálculo de los trienios que le correspondan es la que se reconoce en el Anexo II de este Convenio.
- Pagas extraordinarias: Se reconocen a todos los trabajadores dos pagas extraordinarias al año, compuestas por el sueldo base, la antigüedad y el complemento de nivel.

b) Retribuciones complementarias:

- Complemento específico: Se destina a retribuir las siguientes condiciones particulares de algunos puestos de trabajo:

- Penosidad.
- Peligrosidad.
- Características de la Jornada de Trabajo.
- Régimen de Dedicación.

El grado de estos factores que se adjudica a cada puesto de trabajo y su importe se establecen en el Anexo III de este Convenio.

- Complemento personal: Se destina a corregir las diferencias y disfunciones salariales hasta que se alcance una estructura salarial homogénea y definitiva para todo el personal.
- Complemento de productividad: Se destina a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.
- Gratificaciones: Se darán por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal y en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Al personal de nuevo ingreso se le abonarán todos los complementos que le correspondan, excepto la antigüedad, hasta que cumpla los trienios.

4. Los salarios y los diferentes conceptos retributivos del personal laboral tenderán en futuros convenios a equipararse con los del personal funcionario.

ARTICULO 15.º - Horas extraordinarias.

1. Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias. Sólo en casos de fuerza mayor podrán realizarse sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.
2. Las horas extraordinarias se compensarán de la siguiente forma: el 50% en descanso y el otro 50% se abonará a razón de 1.500 pts. la hora.

ARTICULO 16.º - Servicios de guardia.

1. La asistencia permanente que requieren los servicios del Ayuntamiento hace necesario establecer un servicio de guardia semanal para los servicios de urgencia, fuera de la jornada laboral, debiendo estar los trabajadores que hagan este servicio permanentemente localizados.
2. Los servicios de guardia se abonarán a razón de 7.000 pts. semanales, salvo los días de fiesta, que se abonarán a 2.000 pts., por día.

ARTICULO 17.º - Dietas y desplazamientos.

1. Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para

satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

2. La cuantía de las dietas será la siguiente:

Alojamiento.....	8.000 pts.
Manutención.....	6.000 pts.
Dieta entera.....	14.000 pts.
Media dieta.....	3.000 pts.

3. El importe a satisfacer por desplazamientos en vehículo propio será de 26 ptas./km.

ARTICULO 18.º - Revisión salarial.

1. Para el resto de años de aplicación de este Convenio el incremento salarial por todos los conceptos y para todos los trabajadores será el porcentaje fijado por el Gobierno de la Nación en la Ley General de Presupuestos.
2. En el supuesto de que el IPC al 31 de diciembre de 2001, de 2002 o 2003 supere el porcentaje fijado por el Gobierno para dichos años, se efectuará una revisión económica para ese año en el exceso producido, que además, servirá de base para las tablas salariales posteriores. Dicha revisión afectará a todos los conceptos retributivos.

CAPITULO IV: VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 19.º - Vacaciones.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de veintidos días hábiles de lunes a viernes y se disfrutará preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre.
2. Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida, aunque, a petición del trabajador, podrán distribuirse en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.
3. El plan de vacaciones será negociado con los representantes de los trabajadores en el primer trimestre de cada año.
4. Si por necesidades del servicio las vacaciones anuales fueran interrumpidas por la Administración, se compensará al trabajador con 10 días más de vacaciones.

ARTICULO 20.º - Permisos y licencias retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio: quince días.
- b) Por nacimiento de un hijo, adopción o interrupción del embarazo: dos días ampliables a cuatro días cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la localidad.
- c) Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días ampliables a cuatro días cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la localidad.
- d) Por embarazo: 16 semanas o 18 si el embarazo es múltiple.
- e) Por traslado de domicilio habitual: dos días.
- f) Por exámenes finales o liberatorios: los días de su celebración.
- g) Por hijo menor de nueve meses: 2 horas diarias de ausencia del trabajo. El padre podrá hacer uso de este permiso siempre que justifique que la madre no lo disfruta.
- h) Por asuntos propios: 6 días. Estos días podrán disfrutarse a conveniencia del trabajador previa autorización y respetando las necesidades del servicio.
- i) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados no laborables. Los trabajadores que tengan que prestar servicios en estos días podrán disfrutar de otras fechas para compensarlos.
- j) Durante el Martes de Pascua y las ferias y fiestas locales de agosto se establecerá un horario especial de feria.

CAPITULO V: DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 21.º - Servicios Auxiliares.

1. Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:
 - a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico de la Seguridad Social.
 - b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y las retribuciones complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
4. El Ayuntamiento informará a la Comisión Paritaria cada vez que se produzca un cambio de estas características.

ARTICULO 22.º - Jubilación anticipada.

1. Los trabajadores acogidos al presente Convenio podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años y, en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir una indemnización de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 60 años: 1.500.000 ptas.
- A los 61 años: 1.250.000 ptas.
- A los 62 años: 1.000.000 ptas.
- A los 63 años: 750.000 ptas.
- A los 64 años: 500.000 ptas.

2. Para acogerse a este tipo de jubilación, el trabajador deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad que le corresponda.

ARTICULO 23º: Indemnización por enfermedad o accidente.

1. En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias.
2. Hasta el 100% del total de retribuciones del trabajador desde el primer día del hecho causante.
3. El Ayuntamiento de Azuaga, en virtud de este Convenio, queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida y Accidente para todos sus empleados que contemple una indemnización mínima por fallecimiento o incapacidad permanente de dos millones de pesetas y de la cuantía que establezca el Convenio de Construcción para los trabajadores que antes de la firma de este Convenio estaban acogidos a aquél.

ARTICULO 24º: Asistencia jurídica.

1. El Ayuntamiento de Azuaga, en virtud de este Convenio, queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil para todos sus empleados que cubra la defensa jurídica de cualquier trabajador que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe o en los que sea demandante el propio Ayuntamiento.

CAPITULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 25.º - Graduación de las faltas, procedimiento, sanciones y prescripción.

1. La graduación de las faltas, el procedimiento, las sanciones y las prescripciones se regirán por lo establecido al respecto en el Estatuto de los Trabajadores

CAPITULO VII: DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 26º: Derechos sindicales.

1. En materia de derechos sindicales será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CAPITULO VIII: FORMACION

ARTICULO 27.º - Formación.

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los

servicios, se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- Las horas necesarias para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- Las horas necesarias para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

CAPITULO IX: EXCEDENCIA

ARTICULO 28.º - Excedencia.

1. Los trabajadores acogidos a este Convenio podrán solicitar excedencia en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA						
ANEXO I						
GRUPOS Y NIVELES RETRIBUTIVOS						
GRUPO	SUELDO BASE	RANGO DE PUNTUACIONES DE A		NIVEL	COMPLEMENTO DE NIVEL	TOTAL S. BASE Y C. DE NIVEL
A	1.650.000	RESERVADO A ALTOS CARGOS		30	700.000	2.350.000
A	1.650.000	RESERVADO A ALTOS CARGOS		29	600.000	2.250.000
A	1.650.000	701	1.000	28	500.000	2.150.000
A	1.650.000	601	700	27	400.000	2.050.000
A	1.650.000	501	600	26	250.000	1.900.000
A	1.650.000	401	500	25	240.000	1.890.000
A	1.650.000	301	400	24	230.000	1.880.000
A	1.650.000	200	300	23	220.000	1.870.000
B	1.550.000	401	600	22	210.000	1.760.000
B	1.550.000	301	400	21	200.000	1.750.000
B	1.550.000	201	300	20	190.000	1.740.000
B	1.550.000	150	200	19	180.000	1.730.000
C	1.450.000	201	600	18	170.000	1.620.000
C	1.450.000	100	200	17	160.000	1.610.000
D	1.400.000	301	600	16	150.000	1.550.000
D	1.400.000	201	300	15	140.000	1.540.000
D	1.400.000	151	200	14	130.000	1.530.000
D	1.400.000	101	150	13	120.000	1.520.000
D	1.400.000	50	100	12	110.000	1.510.000
E	1.250.000	401	500	11	100.000	1.350.000
E	1.250.000	301	400	10	90.000	1.340.000
E	1.250.000	201	300	9	80.000	1.330.000
E	1.250.000	101	200	8	70.000	1.320.000
E	1.250.000	25	100	7	60.000	1.310.000

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	
ANEXO I	
FACTORES DE CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD QUE DETERMINAN EL COMPLEMENTO DE NIVEL	
FACTOR	PUNTOS
1) SEGÚN TITULACIÓN EXIGIDA PARA SU INGRESO	
GRUPO A: LICENCIADOS	200
GRUPO B: DIPLOMADOS	150
	100
GRUPO D: GRADUADO ESCOLAR, F.P. I.	50
GRUPO E: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	25
2) SEGÚN ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EXIGIDOS PARA SU INGRESO	
NIVEL 6: ESPECIALIZACIÓN MUY ALTA	400
NIVEL 5: ESPECIALIZACIÓN ALTA	200
NIVEL 4: ESPECIALIZACIÓN MEDIA	100
NIVEL 3: ESPECIALIZACIÓN MODERADA	50
NIVEL 2: ESPECIALIZACIÓN BAJA	25
NIVEL 1: SIN ESPECIALIZACIÓN	0
3) SEGÚN EXPERIENCIA REQUERIDA PARA SU INGRESO	
NIVEL 6: MÁS DE 24 MESES	200
NIVEL 5: DE 19 A 24 MESES	150
NIVEL 4: DE 13 A 18 MESES	100
NIVEL 3: DE 7 A 12 MESES	50
NIVEL 2: DE 3 A 6 MESES	25
NIVEL 1: DE 0 A 2 MESES	0
4) SEGÚN LA RESPONSABILIDAD POR MANDO	
NIVEL 6: MANDO DE UNA ORGANIZACIÓN (+50 Personas)	250
NIVEL 5: MANDO DE UN GRUPO IMPORTANTE (16-50 personas)	150
NIVEL 4: MANDO DE UN GRUPO REDUCIDO (6-15 personas)	100
NIVEL 3: MANDE DE UN PEQUEÑO GRUPO (1-15 personas)	50
NIVEL 2: SIN MANDO PERO CON CONTROL DE PERSONAL	25
NIVEL 1: SIN MANDO NI CONTROL DE PERSONAL	0

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA		
ANEXO III		
FACTORES RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO QUE DETERMINAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
FACTOR	PUNTOS	IMPORTE DEL COMPLEMENTO
5) SEGÚN LA PENOSIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO		
NIVEL 5: CONDICIONES PENOSAS INTENSAS Y PERMANENTES	100	100.000
NIVEL 4: CONDICIONES PENOSAS IMPORTANTES	75	75.000
NIVEL 3: CONDICIONES PENOSAS MEDIAS	50	50.000
NIVEL 2: CONDICIONES PENOSAS LEVES	25	25.000
NIVEL 1: SIN PENOSIDAD	0	0
6) SEGÚN LA PELIGROSIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO		
NIVEL 4: CONDICIONES DE MÁXIMO RIESGO	200	200.000
NIVEL 3: CONDICIONES DE RIESGO GRAVE	100	100.000
NIVEL 2: CONDICIONES DE RIESGO MODERADO	25	25.000
NIVEL 1: SIN PELIGROSIDAD ESPECIAL	0	0
7) SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA JORNADA DE TRABAJO		
NIVEL 6: TURNICIDAD CERRADA INCLUYENDO NOCHES	150	150.000
NIVEL 5: NOCTURNIDAD PERMANENTE	100	100.000
NIVEL 4: TURNICIDAD SIN INCLUIR NOCHES	75	75.000
NIVEL 3: JORNADA NORMAL MÁS GUARDIA LOCALIZABLE 365 DÍAS AL AÑO	50	50.000
NIVEL 2: JORNADA NORMAL MÁS GUARDIA LOCALI. EN DÍAS LABORABLES	25	25.000
NIVEL 1: JORNADA ORDINARIA	0	0
8) SEGÚN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN		
NIVEL 4: DEDICACIÓN EXCLUSIVA	300	300.000
NIVEL 3: INCOMPATIBILIDAD PARCIAL	150	150.000
NIVEL 2: DEDICACIÓN PREFERENTE	50	50.000
NIVEL 1: DEDICACIÓN NORMAL	0	0

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», expte. 4/2000, de ámbito de Comunidad Autónoma.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», con código informático 8100012, de ámbito Comunidad Autónoma, de Empresa, suscrito el día 20-6-2000 por la Representación Empresarial de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero de 2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 4/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 5 de julio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES DE CORPORACION DE
MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—Ámbito de aplicación.

El ámbito del presente Convenio afecta a los centros de trabajo del Diario Hoy, periódico editado por Corporación de Medios de Extremadura, S.A., así como a todos aquellos que pudieran constituirse durante la vigencia del mismo.

Afectará a la totalidad de la plantilla que preste sus servicios en el Diario Hoy, quedando excluidos los cargos directivos a partir de Jefe de Departamento en Administración, Redactor Jefe en Redacción y Jefe de Producción en Talleres, con quienes la empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

También quedan excluidas las personas a quienes se refieren los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y, expresamente, los corresponsales, informativos o comerciales; los colaboradores, literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Profesional de Periodistas y tengan la consideración de asiduos o esporádicos.

ARTICULO 2.—Vigencia.

Sus normas regirán hasta el 31 de diciembre del año 2002 y sus efectos se aplicarán desde el día siguiente al de su registro oficial, a excepción de los económicos que lo serán desde el uno de enero de 2000.

ARTICULO 3.—Prórroga.

El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, siendo prorrogado en todo su articulado hasta la firma del nuevo convenio, fecha en la que quedarán sin vigencia todas las normas contenidas en el anterior.

En caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado íntegramente por años naturales y las partes se comprometen a iniciar las conversaciones de los aspectos económicos en el mes de febrero siguiente al vencimiento del Convenio Colectivo o de su prórroga.

ARTICULO 4.—Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aunque ésta haya sido derogada, a la cual se someten ambas partes; en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5.—Revisión por mejoras.

Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del presente Convenio Colectivo el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan

mejoras que, en cómputo anual, sean superiores a la totalidad de las pactadas en el mismo.

ARTICULO 6.—Revisión e indivisibilidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el Convenio Colectivo se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto en que los Juzgados de lo Social, en su caso, a requerimiento de la autoridad laboral competente, estimase que alguno de los acuerdos considerados fundamentales por cualquiera de las partes, fuera contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

ARTICULO 7.—Absorción.

Las mejoras económicas de naturaleza salarial que figuran en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por las disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este Convenio.

ARTICULO 8.—Comisión Paritaria.

Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en el Convenio, se formará una Comisión Paritaria constituida por representantes de la empresa, hasta un máximo de cinco, y por cinco representantes elegidos por el Comité de Empresa de entre los miembros de la Mesa Negociadora de este Convenio. Los acuerdos se tomarán por unanimidad. Serán funciones de la Comisión Paritaria:

- a) Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidas por la empresa y los trabajadores.
- b) Ejercitar la conciliación en los conflictos de trabajo que se puedan derivar de la interpretación del contenido del Convenio Colectivo.
- c) Conocer las cuestiones que, sobre los apartados anteriores, les sean sometidas por las representaciones de la empresa o los trabajadores.
- d) Elevar consulta ante la autoridad laboral competente sobre los puntos que precisen aclaración.

Las reuniones de esta Comisión tendrán lugar en el centro de trabajo de Badajoz dentro de los 15 días siguientes al de la fecha

de solicitud de la misma por cualquiera de las partes, salvo que, por razón de la propia materia, la prescripción de acciones se produzca en un periodo inferior, en cuyo caso la Comisión se reuniría dentro de ese menor plazo.

II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 9.—Aplicación de la racionalización.

Ambas partes coinciden en la necesidad de mantener abierto el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo.

Se entiende por reconversión tecnológica la modificación del proceso productivo que conlleve un cambio de las funciones de los puestos de trabajo, variación del contenido y/o condiciones de los mismos. Antes de la reconversión se hará una nueva clasificación y valoración de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con las normas de este Convenio y las disposiciones vigentes.

De igual manera, y dentro del mismo espíritu de adecuación de los recursos, ambas partes consideran de importancia el adoptar los nuevos métodos, sistemas y herramientas que, con motivo de la actualización tecnológica, surjan en el mercado.

ARTICULO 10.—Funciones de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente. No obstante, deberá atenerse en todo momento su actuación al respeto de las competencias que el Comité de Empresa, como representación de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa:

- 1.—El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de métodos operativos, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
- 2.—La adjudicación a cada puesto de trabajo del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
- 3.—La determinación o exigencias de los rendimientos a actividad normal, oído el Comité de Empresa.
- 4.—Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento, taller o sección que aparecen descritos en la clasificación de grupos profesionales y definiciones de puestos de trabajo que figuran en el presente Convenio Colectivo, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo siempre

que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y a actividad normal.

5.—Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.

6.—La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, así como los ceses convenidos, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización y modernización de equipos o nuevos métodos o procesos.

7.—La movilidad y redistribución del personal de la empresa dentro del centro de trabajo, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario se concederá al personal afectado el correspondiente periodo de adaptación y/o formación.

ARTICULO 11.—Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

1.—Participación del personal:

1.1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal interesado y representantes legales del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento, taller o sección.

1.2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

1.3. Cuando la magnitud e importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la Dirección de la Empresa y representantes legales del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

2.—Mantenimiento de categoría y retribución.

2.1. El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otros puestos de trabajo de inferior nivel, conservará la categoría y sueldo que viniese disfrutando.

Para la elección de turnos de trabajo prevalecerá la antigüedad en la categoría en el nuevo puesto de trabajo.

2.2. Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el punto precedente. No

obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio por imperativo de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante del sector o sección y examinado el caso con el Comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

3.—Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la Dirección, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 10 y 11 del presente Convenio Colectivo, no supondrán, en ningún caso, extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la empresa.

3.1. La empresa, en cumplimiento de lo convenido en este apartado, mantendrá la relación laboral y, por tanto, renuncia al planteamiento de expediente de crisis o de regulación de empleo como medio para el ajuste de plantillas. No obstante, y de cara a los casos de reconversión tecnológica, podrá, de acuerdo con los trabajadores a quienes interese la oferta, convenir con éstos la extinción de la relación laboral mediante indemnizaciones, e incluso excepcionalmente de acuerdo con los mismos y con la intervención del Comité, plantear en su caso expediente de regulación de empleo para lograr las ventajas sociales que las leyes establecen o establezcan.

III. GRUPOS Y CATEGORIAS LABORALES

ARTICULO 12.—Grupos y categorías laborales.

El personal laboral sujeto a este Convenio Colectivo estará recogido dentro de estos grupos y categorías:

AREA DE ADMINISTRACION Y COMERCIAL

1.—Departamento Administrativo-Financiero.

- 1.1. Jefe de Sección.
- 1.2. Jefe de Negociado.
- 1.3. Oficial Técnico.
- 1.4. Oficial 2.º

2.—Secretarías de Dirección.

- 2.1. Secretario/a.

3.—Departamento Comercial.

- 3.1. Jefe de Sección.
- 3.2. Oficial Técnico.
- 3.3. Oficial 2.º

AREA DE REDACCION

1.—Periodistas Titulados.

- 1.1. Jefe de Sección.
- 1.2. Redactor de Cierre.
- 1.3. Redactor.
- 1.4. Encargado de Archivo y Documentación.

2.—Periodistas no Titulados.

- 2.1. Redactor literario.
- 2.2. Redactor gráfico.

3.—Ayudantes de redacción.

- 3.1. Regente.
- 3.2. Jefe de Editores.
- 3.3. Editor.
- 3.4. Ayudante de Infografía y Confección.
- 3.5. Ayudante Mixto de Delegación.
- 3.6. Oficial 2.º Editor.
- 3.7. Jefe de Fotógrafos de Reproducción.
- 3.8. Fotógrafo de Reproducción.
- 3.9. Oficial Técnico Reproducción.
- 3.10. Oficial 2.º de Reproducción.

4.—Secretaría de Dirección.

- 4.1. Jefe de Negociado

AREA DE TALLERES Y SERVICIOS

1.—Rotativa.

- 1.1. Jefe Técnico de Sección.
- 1.2. Oficial Técnico de Rotativa.
- 1.3. Especialista de Rotativa.

2.—Reparto y Cierre.

- 2.1. Jefe de Sección.
- 2.2. Oficial 1.º
- 2.3. Oficial 3.º Cerrador.

3.—Mantenimiento y Transportes.

- 3.1. Jefe de Sección.
- 3.2. Oficial 1.º Manipulado e Impresión.
- 3.3. Oficial 1.º Mantenimiento.
- 3.4. Oficial 1.º Almacén.
- 3.5. Oficial 1.º Conductor.
- 3.6. Oficial 2.º

4.—Aplicaciones Informáticas.

- 4.1. Técnico de Aplicaciones.

5.—Otros Servicios.

- 5.1. Ordenanza - telefonista - conductor.
- 5.2. Ordenanza - telefonista.

ARTICULO 13.—Definición de grupos y categorías laborales.

Las categorías laborales recogidas en el artículo 12 se definen de la siguiente forma:

AREA DE ADMINISTRACION Y COMERCIAL.

Comprende este área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la planificación, control y ejecución en los sectores administrativo-financiero y comercial, y se subdivide en:

1.—Departamento Administrativo - Financiero.

Se engloban en este departamento las funciones correspondientes a finanzas y economía, administración, contabilidad, facturación, personal y asuntos generales.

Pertencen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

1.1. Jefe de Sección:

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Administrativo - Financiero, el mando y responsabilidad de las actividades de tipo burocrático de este departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

1.2. Jefe de Negociado:

Es el profesional responsable del funcionamiento del negociado de personal y caja. Sus funciones son iguales a las de un Oficial Técnico, pero asumiendo un nivel de responsabilidad más amplio. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.

1.3. Oficial Técnico:

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico - prácticos en todos los sectores que integran el departamento. Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y programas elaborados y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignados en su puesto de trabajo, así como de los re-

sultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

1.4. Oficial 2.º

Es el profesional que realiza las actividades de carácter burocrático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este departamento.

2.—Secretarías de Dirección.

2.1. Secretario/a:

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de taquimecanografía, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaria de dirección para los directivos de la planta, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

3.—Departamento Comercial.

Se engloban en este departamento las actividades correspondientes a publicidad, promoción, distribución, suscripciones y relaciones comerciales en general.

Pertenecen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

3.1. Jefe de Sección:

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Comercial, el mando y responsabilidad de las actividades de este departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

3.2. Oficial Técnico:

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico - prácticos en todos los sectores que integran el departamento. Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y programas elaborados, y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignado en su puesto de trabajo, así como de los resultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

3.3. Oficial 2.º:

Es el profesional que realiza las actividades de carácter burocrático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este departamento.

AREA DE REDACCION

Comprende este área profesional al personal que crea, selecciona,

prepara, redacta o confecciona la información literaria o gráfica del periódico.

Por la singularidad del trabajo de Redacción, se asignará a este personal tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señala el presente Convenio Colectivo, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea, está cumplida la jornada. El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horario base y, en general, la organización práctica del trabajo en Redacción será competencia exclusiva del Director, en coordinación con las necesidades exigidas por la organización de la empresa.

1.—Periodistas Titulados:

Son aquellos profesionales que, en posesión del título correspondiente, expedido por la Escuela Oficial de Periodismo y/o Facultad de Ciencias de la Información e inscritos en el Registro Profesional de Periodistas, realizan trabajos propios de su competencia profesional. En virtud de su contrato de trabajo, concertado con la empresa, se subdividen dentro de la Redacción y a los efectos de este Convenio Colectivo en:

1.1. Jefe de Sección:

Es el profesional que asume la responsabilidad de una sección, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de la plantilla de Redacción.

1.2. Redactor de Cierre:

Es el Redactor que, integrado en la sección de edición (noche), además de las funciones propias de un Redactor de esta sección, se encarga de las últimas informaciones que se reciben para el cierre de la edición.

1.3. Redactor:

Es el periodista que realiza un trabajo de tipo, fundamentalmente, intelectual, de modo literario o gráfico, que se lleva a cabo, normalmente, a tarea dentro de los límites de tiempo que señala su jornada, en las modalidades de mesa y calle.

Será de libre disposición el redactor que, previo pacto con la empresa, además del cometido específico que tiene asignado, está a disposición de la Dirección en todo momento para cubrir necesidades informativas de carácter eventual.

1.4. Encargado de Archivo y Documentación:

Es el periodista, documentalista o similar que selecciona, codifica y archiva, bien sea en soporte de papel o informático, aquel material gráfico o literario que pueda ser utilizado posteriormente, y facilita

dicho material cuando se le solicite. Además aporta, a petición de los Redactores, el material documental que precisen, elaborando y redactando, incluso, los textos de documentación que hayan de ser incorporados a otros trabajos de redacción.

2.—Periodistas no Titulados.

2.1. Redactor Literario.

2.2. Redactor Gráfico:

Comprenden ambos apartados a aquellos profesionales que, sin estar en posesión del título académico correspondiente, se hallan inscritos en el Registro Profesional de Periodistas y asumen las mismas competencias profesionales que las señaladas para los periodistas titulados. En virtud de su contrato de trabajo, pueden subdividirse en las mismas categorías que aquellos, siendo éste un grupo de carácter transitorio y a extinguir.

3.—Ayudantes de Redacción.

Comprende este grupo al personal no periodista adscrito a la redacción, que realiza distintas funciones dentro de la misma, y se subdivide en:

3.1. Regente:

Es el profesional que, poseyendo o no título facultativo, pero con conocimientos generales de toda la actividad que constituye la industria de la prensa, bajo el mando directo de un Redactor Jefe, está al frente del personal y de todo el proceso productivo, dirigiendo el trabajo con la responsabilidad de controlar, orientar, distribuir técnicamente y dar unidad a todo el trabajo realizado por el personal auxiliar de la Redacción.

3.2. Jefe de Editores:

Es el profesional que bajo las órdenes del Regente u otros superiores, además de realizar el trabajo de la sección, vigila la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, distribuye, coordina y da unidad al trabajo asignado a los editores, encargándose al propio tiempo del control de calidad de los trabajos efectuados, aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

3.3. Editor:

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar la composición, corrección y tratamiento de material informativo o publicitario de cualquier tipo, y su montaje electrónico en bloques o páginas completas. Además, se encarga de la recepción y/o envío de material informativo (literario o gráfico) a través de las distintas redes de comunicación que existen en el periódico, realiza las funciones auxiliares que le sean encomendadas

en el ámbito de la Redacción y se encarga de la recepción de esquelas en aquellos casos que lleguen fuera del horario de trabajo del Departamento Comercial.

3.4. Ayudante de Infografía y Confección:

Es el profesional que, bajo la supervisión del Jefe de la Sección, elabora y prepara gráficos informativos y maqueta las páginas que se le asignen. Además, se encarga de la recepción y/o envío de material informativo, literario o gráfico a través de, las distintas redes de comunicación que existen en el periódico.

3.5. Ayudante Mixto de Delegación:

Es el profesional que, por las especiales características de las Delegaciones, realiza funciones auxiliares de redacción y administración.

3.6. Oficial 2.º Editor:

Es el profesional que realiza las mismas funciones que el Editor de manera no habitual a las órdenes de un superior.

3.7. Jefe de Fotógrafos de Reproducción:

Es el profesional que, bajo las órdenes del Regente, trabaja en esta sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

3.8. Fotógrafo de Reproducción:

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar el tratamiento electrónico o fotográfico, tanto de selecciones como originales de reproducciones de cualquier material gráfico, monta ilustraciones en pantalla, filma las páginas y realiza su montaje en astralones, e insola y revela las planchas. Emplea para ello cámaras, scanners, filmadoras, procesadoras e insoladoras.

3.9. Oficial Técnico de Reproducción:

Es el profesional que, sin haber alcanzado los conocimientos profesionales del Fotógrafo de Reproducción, realiza las mismas funciones que aquél bajo su supervisión.

3.10. Oficial 2.º de Reproducción:

Es el profesional que realiza las mismas funciones que el Oficial Técnico de manera no habitual a las órdenes de un superior.

4.—Secretaría de Dirección.

4.1. Jefe de Negociado:

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de taquimecanografía, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaría de dirección del Director General y del Di-

rector del periódico, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

AREA DE TALLERES Y SERVICIOS

Comprende este área a todo el personal perteneciente al taller de prensa, así como a aquéllos que realizan labores de aplicaciones informáticas, mantenimiento, transporte, servicios médicos y otros servicios.

1. Rotativa:

1.1. Jefe Técnico de Rotativa:

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción u otros superiores, asume el mando de la sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

1.2. Oficial Técnico de Rotativa:

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para manejar rotativas offset de más de dos cilindros y de uno o más colores y realiza la impresión de periódicos y publicaciones en general.

1.3. Especialista de Rotativa:

Es el operario que, como trabajo habitual, tiene la obligación de cuidar las máquinas o registros, ayudando y supliendo en caso de necesidad al Oficial Técnico de Rotativa manejando como máximo dos unidades impresoras.

2.—Reparto y Cierre

2.1. Jefe de Sección:

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

2.2. Oficial 1.º de Cierre:

Es el operario que realiza cualquiera de las funciones de la sección de cierre colaborando, además, con el Jefe de la Sección en la organización y distribución del trabajo. Además suple al Jefe de Sección en cualquier ausencia con el derecho de retribución correspondiente.

2.3. Oficial 3.º Cerrador:

Es el operario que realiza funciones sencillas y elementales dentro

de la sección, entre ellas el contado de ejemplares, empaquetados, pegado de fajas, etc.

3.—Mantenimiento y Transportes.

3.1. Jefe de Sección:

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

3.2. Oficial 1.º de Manipulado e Impresión:

Es el profesional que, con conocimientos generales de impresión y de encuadernación, pone a punto y maneja máquinas de labores múltiples y combinadas, tales como las de alzar, cubrir y cortar, plegar y coser, realiza la impresión de folletos o impresos, etc., en máquinas planas o rotaplanas de offset, en uno o varios colores; conduce máquinas automotrices de carga y descarga y realiza las funciones auxiliares de almacén y contado de periódicos devueltos.

3.3. Oficial 1.º de Mantenimiento:

Es el profesional que realiza el trabajo de mantenimiento, asumiendo la responsabilidad no sólo de las reparaciones generales efectuadas, sino también del repaso diario de las máquinas e instrucciones, para que estén siempre a punto de funcionamiento y en las condiciones de limpieza debidas.

3.4. Oficial 1.º de Almacén:

Es el operario responsable de despachar pedidos, recibir mercancías y distribuir las, así como registrar por los procedimientos necesarios el movimiento de las mismas, su control consumo, procedencia y destino.

Además realizará el contado de periódicos devueltos. Para el desempeño de sus funciones utilizará los medios necesarios.

3.5. Oficial 1.º Conductor:

Es el profesional que, poseyendo permiso de conducir de la clase C, conduce y cuida vehículos automotores para los que habilita dicho permiso, los cuales se emplean preferentemente para el traslado y reparto de las publicaciones hasta los puntos de venta de las rutas establecidas y realiza servicios de conducción en general. Igualmente recoge las devoluciones.

3.6. Oficial 2.º:

Es el operario que, sin llegar a la especialización exigida para los Oficiales 1.º, ejecuta determinadas tareas de mantenimiento y ma-

nipulado con la suficiente corrección y eficacia, así como funciones auxiliares de almacén y contado de periódicos devueltos.

4.—Aplicaciones Informáticas.

4.1. Técnico de Aplicaciones:

Es el profesional encargado del mantenimiento de software del sistema informático de edición, posee los conocimientos necesarios para implantar nuevos programas, realizando las adaptaciones que se precisen; crea los diferentes modelos de trabajo; efectúa las correcciones y rutinas diarias y forma al personal que maneja los terminales.

5. Otros Servicios.

5.1. Ordenanza - telefonista - conductor:

Es aquella persona que, con categoría de subalterno, tiene la misión de hacer recados, trabajos sencillos de oficina, realizar los encargos que se le encomienden de uno a otro departamento, recoger y entregar correspondencia, atender la centralita telefónica y realizar repartos o recogidas de originales o correspondencia fuera de los locales de la empresa, utilizando para esta última función vehículos a motor.

5.2. Ordenanza - telefonista:

Es aquella persona que con categoría de subalterno tiene como misión preferente atender la centralita telefónica y, además, realizar encargos y trabajos sencillos de oficina y, asimismo, recoger y entregar correspondencia dentro de los locales de la empresa.

IV. JORNADA, VACACIONES, DESCANSOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

ARTICULO 14.—Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 36 horas a la semana, de lunes a domingo, excepto para el personal en plantilla a 31-12-1994, para el cual se extenderá de lunes a sábado. Todo ello sin perjuicio de los pactos ya establecidos o de los que pudieran establecerse entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, ya sea a nivel colectivo o individual, para el trabajo dominical del periódico de los lunes o en virtud de lo establecido en los regímenes especiales de trabajo.

ARTICULO 15.—Descanso semanal.

Se establece la posibilidad de acumular la jornada de trabajo en cinco días con la finalidad de que pueda implantarse un descanso semanal de dos días consecutivos. Este régimen de descanso, que será rotatorio si fuera necesario, se aplicará, en las secciones que se sumen al mismo, de la siguiente forma: Dos días de cada tres

semanas en el primer año de aplicación; dos días cada dos semanas en el segundo año y dos días semanales a partir del tercero. Asimismo, este calendario se podrá adelantar en sus plazos en aquellas secciones en las que actualmente ya sea factible la aplicación de los dos días de descanso a la semana, previo acuerdo de las partes firmantes. Para la implantación de este sistema de descanso, habrán de darse las siguientes condiciones:

- 1.—Que lo soliciten y acepten todos los miembros de la sección o área.
- 2.—Que se reparta la jornada laboral de cada empleado entre el resto de los días en la forma que posibilite distribuir el trabajo.
- 3.—Que exista, para su implantación, acuerdo entre la representación social y la empresa.

ARTICULO 16.—Horario y Movilidad.

La Dirección de la Empresa, cuando las necesidades de producción y organización así lo aconsejen, y de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá adelantar o retrasar el comienzo de los horarios establecidos para cada trabajador, sección o turno en dos horas como máximo, una sola vez al año y sin perjuicio económico para el personal afectado.

En cuanto a los meros cambios de turno, si fueren de carácter transitorio y por necesidad ineludible del trabajo, se podrán realizar entre el personal voluntario que así lo desee, por antigüedad en la categoría y de forma rotatoria. Si se trataran de cambios definitivos, se decidirá a favor del más antiguo en la categoría. Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto, respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste. Todo el personal afecto a este convenio estará obligado a firmar o fichar a la entrada y salida del trabajo si así lo determinase la empresa.

La empresa publicará en los tabloneros de anuncio los horarios de los distintos departamentos.

ARTICULO 17.—Descanso por acumulación.

Se establece la posibilidad de no trabajar los sábados o cualquier otro régimen de descanso semanal con las siguientes condiciones:

- 1.—Se mantendrá la jornada en 36 horas, compensándose el día no trabajado con aumento de la jornada en los días restantes.
- 2.—No podrá disminuirse el volumen de producción ni la productividad.
- 3.—No se producirán retrasos en la entrega de los trabajos ni disminución en la calidad de los servicios.

4.—No se producirán por dicho motivo horas extraordinarias ni influirá, directa ni indirectamente, en el encarecimiento de costos.

La Dirección de la Empresa podrá cancelar, previo informe de la representación laboral, la autorización concedida a cualquier departamento o sección si no se cumplen los requisitos anteriores. Consecuentemente, esta medida no es aplicable a todos los grupos, departamentos o secciones. Si bien no se excluye, a priori, a ninguno de ellos, su efectividad depende del cumplimiento de las condiciones señaladas. Concedida la correspondiente autorización, en ningún caso podrá ser invocada por los interesados ni por quienes no estén afectados por ello como justificación para obtener otras compensaciones.

Corresponde conceder las autorizaciones, una vez oída las representaciones laborales del personal afectado, al Director, para el personal de Redacción, y al Gerente, para el resto de grupos profesionales.

La empresa deberá llevar a cabo los estudios pertinentes para que este descanso semanal pueda ir repercutiendo en el mayor número de grupos, departamentos o secciones.

ARTICULO 18.—Duración de las vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la empresa, con la excepción del que no ingresara el día uno de enero, en cuyo caso su periodo sería proporcional al tiempo de alta. Se abonarán con la media de las retribuciones salariales de los tres meses anteriores, incrementadas en el valor medio de las percepciones por el complemento «salida lunes» percibido en el mismo periodo.

Su disfrute se realizará, preferentemente y de acuerdo con las necesidades del servicio, en los meses de julio, agosto y septiembre, dándose preferencia dentro de cada categoría a los que tengan hijos en edad escolar (seis a dieciséis años actualmente), y, en caso de igualdad, al más antiguo en la misma. Para los no afectados por el párrafo anterior, la elección de vacaciones será por turno rotatorio dentro de la categoría.

La organización de los planes de vacaciones correrá a cargo de los Jefes de Departamento. Dentro del primer trimestre natural de cada año, se publicarán los calendarios y número de trabajadores que, por sección, disfrutarán las vacaciones.

Cada Jefe de Sección, de acuerdo con las preferencias del personal a su cargo, asignará a cada trabajador el periodo que le corresponda. Dentro de cada departamento o sección, los componentes podrán arbitrar normas que, respetando las generales acordadas, sean más beneficiosas para ellos, pudiendo fraccionar las vacaciones en dos periodos.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en este proceso será resuelta de acuerdo con el Comité de Empresa.

Las vacaciones del personal en los meses que éstas comenzaren en domingo se iniciarán el día siguiente laborable y terminarán el último día de dicho mes. Los días que pudieran quedar hasta cumplir el periodo vacacional se disfrutarán una vez concluidas las vacaciones de la sección.

El personal que trabajare los domingos acudirá al trabajo según los turnos establecidos para el domingo en cuestión librando aquellas personas que estuvieran previstas en el calendario acordado. El personal que no desee trabajar dicho domingo podrá renunciar, pasando a ocupar su puesto el primer reserva, perdiendo, en consecuencia, su turno.

A estos efectos, deberán renunciar por escrito antes de comenzar el mes anterior a dicho domingo al objeto de que los compañeros que deban cubrir las plazas lo conozcan con la antelación suficiente.

El día de descanso por trabajar este domingo también se disfrutará una vez concluidas las vacaciones de la sección.

ARTICULO 19.—Disfrute de vacaciones fuera de meses de verano.

El personal que por necesidades del servicio tuviera que disfrutar su periodo normal de vacaciones en los meses de abril, mayo, junio u octubre, percibirá la cantidad de 14.712 pesetas en concepto de complemento vacacional, mientras que si el disfrute de dicho periodo vacacional se realizara por los mismos motivos en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre o diciembre, el mencionado complemento sería de 19.615 pesetas.

ARTICULO 20.—Comisión de seguimiento.

Para la organización y disfrute de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 se establecerán calendarios por secciones, de forma que se programe con antelación los meses en que podrán ser de aplicación dichos artículos, condicionados a cualquier circunstancia excepcional que pueda producirse.

Se nombrará una comisión de estudio y seguimiento, compuesta por un representante de la empresa y tres representantes del personal nombrados por el Comité de Empresa, la cual comprobará si el empleo del contenido de estos artículos en las distintas secciones afecta al desarrollo normal del trabajo o tiene alguna incidencia económica. De comprobarse por la Comisión que la acumulación de días festivos y descanso semanal afecta a la marcha normal del trabajo y tiene incidencias económicas, la empresa podrá dejar sin vigencia estos artículos desde ese mismo momento.

ARTICULO 21.—Días por asuntos propios.

Con carácter general se establece que todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a disfrutar de dos días por asuntos propios en el transcurso del año natural.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones en un mes de treinta días podrán acumular el día que les resta por disfrutar a los días de asuntos propios.

Los días por asuntos propios son independientes de los casos previstos para la concesión de licencias y permisos señalados en este Convenio, y siempre serán retribuidos. La concesión de días por asuntos propios se ajustará a las necesidades del servicio, fuera del periodo de vacaciones y siempre dentro del año natural.

Los trabajadores solicitarán disfrutar los días por asuntos propios, total o fraccionadamente, con la suficiente antelación para que la empresa pueda comunicar su conformidad una semana antes de la fecha de disfrute.

ARTICULO 22.—Solicitud de permisos.

Todos los permisos, cuya concesión sea potestativa de la empresa, serán solicitados por escrito al Jefe del Departamento correspondiente, quien en el más breve plazo posible contestará en cualquiera de los sentidos.

ARTICULO 23.—Permisos.

Se establecen, para caso de necesidad, los siguientes permisos retribuidos:

- a) Contraer matrimonio, quince días naturales, los cuales podrán acumularse, en todo o en parte, al periodo anual de vacaciones cuando las necesidades del trabajo así lo permitan.
- b) Fallecimiento de cónyuge, hijos, hijos políticos, padres o padres políticos, un periodo de cuatro días ampliable a seis en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- c) Nacimiento de un hijo, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, un periodo de tres días, ampliable a cinco en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- d) Cuando se trate del fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos o nietos políticos, dos días, ampliables a cuatro en caso de desplazamiento fuera de la residencia habitual.
- e) Traslado de domicilio, dos días.
- f) En cuanto a asistencia a exámenes o un deber de carácter pú-

blico o sindical se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Independientemente de los permisos anteriores, en los casos debidamente justificados (bodas, bautizos, etc.), se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Empresa el derecho a abonar o no los salarios durante la vigencia del periodo de permiso.

ARTICULO 24.—Comunicación de no asistencia.

Con el fin de prever la racionalización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, éste deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor antelación y, a ser posible, antes de la hora reglamentaria de entrada al mismo. Todas las ausencias deberán ser justificadas en el plazo máximo de una semana, salvo circunstancias excepcionales.

ARTICULO 25.—Excedencia voluntaria.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el personal de plantilla que cuente con un mínimo de un año de antigüedad podrá solicitar la excedencia sin derecho alguno a efectos de antigüedad ni aumento por años de servicios.

Esta excedencia podrá ser por un periodo no menor de dos años ni superior a cinco. Para acogerse a otra excedencia voluntaria deberá cubrirse un nuevo periodo de al menos cuatro años de servicio efectivo en la empresa, salvo que la Dirección estime que por las circunstancias del caso no haga falta cubrir dicho periodo. La empresa concederá las solicitudes de excedencia cuando se cumplan los requisitos legales establecidos. El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto.

Las excedencias voluntarias serán solicitadas a la Dirección de la Empresa con un mes de antelación, como mínimo a la fecha en que se desee comenzar.

Las solicitudes de reingreso deberán ser formuladas con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de la excedencia.

El trabajador volverá al puesto de trabajo que ocupaba antes de quedar excedente, si aquél está vacante, o a otro de similar categoría que igualmente esté vacante. De no existir vacante, el trabajador se incorporará a la primera que se produzca a partir de la fecha en que solicite el reingreso.

En este sentido, si algún puesto de trabajo de similar categoría al que ocupaba el trabajador estuviera cubierto por un trabajador con contrato temporal, al solicitar el excedente el reingreso se produciría dicho reingreso en el momento en que finalice dicho contrato temporal, que no será renovable ni sustituible por un

contrato indefinido, o que, por reestructuración de plantilla, se amortice la plaza.

ARTICULO 26.—Excedencia forzosa.

Dará lugar a excedencia forzosa cualquiera de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1.—Enfermedad.

El personal que se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal pasará a la situación de excedencia forzosa al término de dicha situación, por un periodo máximo de dos años, caso de estar incluido en los términos establecidos en el artículo 48.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá una cantidad complementaria consistente en la diferencia entre las remuneraciones líquidas que perciba en activo y la prestación que le corresponda de la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal, abonándosele también los aumentos retributivos como si estuviese en activo.

Concluido el tratamiento de recuperación, si el trabajador no estuviera en condiciones de incorporarse a su puesto habitual, le serían aplicadas las normas sobre acoplamiento y retribución del personal con capacidad disminuida.

2.—Nombramiento o elección para cargo público.

El personal comprendido en este apartado pasará a la situación de excedencia forzosa por el tiempo que permanezca en el cargo que la determine. Terminado este periodo tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba cuando se produjo la excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

3.—Excedencia por alumbramiento.

El personal podrá solicitar igualmente excedencia, por un periodo máximo de tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha en que termine el descanso obligatorio por alumbramiento, en el caso de la madre. Este caso está establecido en el artículo 48.4 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los sucesivos alumbramientos darán efecto o derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondría término al que viniera disfrutando. A estos efectos, deberá comunicar a la Dirección

de la Empresa su propósito de solicitar dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia. Concluido éste, y dentro del mes siguiente, podrá solicitar el reingreso, debiendo ocupar automáticamente una plaza de igual o similar categoría a la que venía desempeñando en el momento de dicha excedencia.

4.—Nombramiento para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Podrán solicitar la excedencia las personas que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Terminado este periodo, tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaban cuando se produjo la excedencia, computándose a todos los efectos como antigüedad el tiempo de excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

5.—Servicio militar.

El personal que se incorpore al servicio militar o a la prestación social sustitutoria pasará a la situación de excedencia en las condiciones que señala la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

Durante el tiempo que comprenda el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria se devengará el 75% de la última retribución percibida antes de la incorporación a filas, en función de la jornada establecida. En el caso de tener reconocidos como beneficiarios en el documento de afiliación a la Seguridad Social a la esposa, hijos o padres, dicha asignación será del 100%.

También percibirán esta asignación aquellos que presten su servicio en la instrucción pre militar superior (Milicias Universitarias), salvo el tiempo de prácticas como sargento o alférez de los Regimientos. Quedan excluidos los que solicitan su incorporación voluntaria al servicio militar, así como los contratados con carácter interino o eventual, o tengan menos de dos años de antigüedad en la empresa.

El importe de dicha asignación no sufrirá variación en ningún caso durante el periodo comprendido entre la incorporación a filas de un reemplazo y el siguiente. Será abonada mensualmente, así como en las fechas de pago de gratificaciones de junio y navidad, salvo aquellas que hayan sido percibidas íntegramente por aplicación de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa. No serán abonadas las pagas de participación en beneficios y de septiembre. Esta asignación no formará parte del salario y estará exento de cotización a la Seguridad Social.

La asignación percibida durante el tiempo que comprenda el servi-

cio militar o la prestación social sustitutoria se considera a cuenta de retribución a percibir una vez incorporado al trabajo. Este anticipo se considerará saldado si después de la incorporación ha transcurrido igual tiempo que duró la ausencia por dicho motivo. En el supuesto de que no llegara a reincorporarse o que una vez incorporado causase baja sin haber transcurrido el tiempo equivalente al de su presencia en filas, quedará obligado a la devolución del importe que corresponda.

V. RETRIBUCIONES

ARTICULO 27.—Retribuciones: Clasificación.

Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio Colectivo se catalogan de la siguiente forma:

PERCEPCIONES DE CARACTER SALARIAL

De Ciclo Mensual

1.—Salarios.

1.1. Salario Base.

2.—Complementos Personales.

2.1. Antigüedad.

3.—Complementos de calidad, cantidad o jornada.

3.1. Nocturnidad.

3.2. Regímenes Especiales.

De Ciclo Anual

1.—Pagas Anuales.

1.1. Extra de junio.

1.2. Extra de Navidad.

1.3. Extra de septiembre.

1.4. Extra de Beneficios.

2.—Pagas de Ciclo Superior.

2.1. Permanencia.

PERCEPCIONES NO SALARIALES

1.—Indemnizaciones.

1.1. Plus de delegación.

1.2. Plus de jornada partida.

2.—Suplidos

2.1. Gastos de calle y material.

2.2. Quebranto de moneda.

ARTICULO 27.—Retribuciones: Definición.

Las distintas retribuciones especificadas en el artículo anterior se definen de la siguiente forma:

PERCEPCIONES DE CARACTER SALARIAL

De Ciclo Mensual

1.—Salarios.

1.1. Salario base:

Se entiende por salario base aquél que figura para cada categoría laboral en las tablas salariales descritas en el artículo 29 de este Convenio Colectivo.

2.—Complementos personales.

2.1. Antigüedad:

Se entiende por antigüedad el complemento personal que percibirán los trabajadores como premio a su permanencia en la empresa. Este complemento se computa a razón de cuatro trienios al cinco por ciento y sucesivos quinquenios al cinco por ciento.

Su cálculo se realiza sobre el salario base.

Los trienios y quinquenios se computarán en razón a los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la empresa, sea cual fuere la categoría profesional en la que el trabajador estuviera encuadrado.

3.—Complementos de calidad, cantidad o jornada.

3.1. Nocturnidad:

Se entiende por nocturnidad el complemento que se abona a ciertos trabajadores que realizan su jornada de trabajo coincidiendo, en todo o en parte, entre las 22,00 y las 06,00 horas.

Consiste en el 25% de la cantidad que resulte de añadir al salario base el complemento de antigüedad sobre las horas comprendidas en el periodo citado en el párrafo anterior.

Si la mitad o más de la jornada se realizare dentro del horario estipulado para percibir este complemento, se percibiría en su totalidad.

3.2. Regímenes especiales:

Los regímenes especiales son situaciones especiales de quienes los posean en cuanto a disposición o dedicación a la empresa.

Estos regímenes se componen de tres situaciones distintas:

Régimen de libre disposición:

A iniciativa de la Dirección de la Empresa y a propuesta del Director del Periódico, basada en la necesidad informativa, podrá convenirse entre la Dirección de la Empresa y uno o más redactores la libre disposición en los términos que la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa regula esta modalidad y de conformidad con las condiciones que se estipulen en el contrato, si bien la cuantía de este plus se mantiene en un 50% sobre el salario base, antigüedad y nocturnidad.

Si bien el plus responde a las características propias del trabajo periodístico, podrá aplicarse, a propuesta del Gerente, con carácter excepcional al personal de otros grupos profesionales que se encuentren en iguales circunstancias.

Régimen de dedicación exclusiva:

A iniciativa de la Dirección de la Empresa, y a propuesta del Gerente o Director del Periódico, basada en las necesidades de organización del trabajo, podrá convenirse con carácter excepcional entre la Dirección de la Empresa y uno o varios empleados la dedicación exclusiva.

Este régimen comporta una serie de condiciones:

- Horario variable, de acuerdo con las necesidades del trabajo.
- No ejercer ninguna otra actividad lucrativa, tanto de carácter público como privado.
- Su tiempo de trabajo se prolongará, en cómputo anual, hasta la jornada máxima legal autorizada con carácter general.

La contraprestación económica por esta situación de dedicación exclusiva consistirá en el 70% del salario base, antigüedad y nocturnidad en todas las pagas mensuales y en las extras de junio, navidad y septiembre. Con esta contraprestación queda también retribuido el trabajo que no exceda de los límites legales señalados para la realización de horas extras.

Régimen de dedicación especial:

Corresponde este régimen a características especiales de un trabajo asignado a un empleado que requiera permanentemente un tiempo habitual de trabajo superior a la jornada normal establecida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual. Por ello, a propuesta de la Dirección de la Empresa, podrá establecerse con el trabajador un pacto por el que se le reconozca un complemento retributivo por ese mayor tiempo de trabajo.

El exceso de horas convenidas por encima de la jornada reglamentaria se calculará proporcionalmente sobre los conceptos de salario base, nocturnidad y antigüedad, aplicándole el recargo del 50%.

Ningún trabajador podrá compaginar dos o más de estos regímenes especiales.

3.3. Complemento por exceso de peso:

Seguirá abonándose el complemento por exceso de peso por igual importe al que venía abonándose.

De Ciclo Anual

1.—Pagas Anuales.

1.1. Extra de junio:

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de salario base, antigüedad, nocturnidad y regímenes especiales.

1.2. Extra de navidad:

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de salario base, antigüedad, nocturnidad y regímenes especiales.

1.3. Extra de septiembre:

La cuantía de esta paga extraordinaria equivaldrá a una mensualidad de retribución total de percibos del salario base, antigüedad y nocturnidad, así como los regímenes de libre disposición, dedicación exclusiva y dedicación especial.

Su percibo va unido a las siguientes condiciones:

La Dirección de la Empresa, oído el Comité, dentro del periodo de vacaciones reglamentario, organizará las sustituciones, de forma que se produzca el número indispensable de suplencias y horas extraordinarias.

A la vista de las necesidades del trabajo, la Dirección de la Empresa decidirá los casos en que deba ser suplido el personal enfermo o accidentado.

1.4. Extra de beneficios

Consiste en el 8% de las cantidades retribuidas durante todo el año por los conceptos de Salario Base, antigüedad, nocturnidad, Extra de Julio, Extra de Navidad, Extra de Septiembre y, en su caso, por la contraprestación del régimen especial a que estuviera sometido.

2. Pagas de Ciclo Superior

2.1. Permanencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, cuando el trabajador cumpla 20 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, recibirá el importe de una mensualidad como premio a su permanencia, otra a los 30 y otra a los 40 años.

PERCEPCIONES NO SALARIALES

1. Indemnizaciones

1.1. Plus de Delegación.

Se abonará a la persona que, estando a cargo de una Delegación, asuma la representación de la misma tanto desde el punto de vista del trabajo periodístico como de la representación del periódico en la ciudad donde se ubique y, en este sentido, supervisa y coordina la labor de las personas de la Delegación. La asignación será de 30.000 pesetas mensuales durante el tiempo que realice esta función.

1.2. Plus de jornada partida.

Cuando un trabajador tenga su jornada de seis horas fraccionada en dos periodos percibirá, como contraprestación, la cantidad de 323 pesetas por día efectivamente trabajado.

2. Suplidos

2.1. Gastos de calle y material

Los empleados de calle que, en el ejercicio de sus obligaciones profesionales, hayan de realizar asiduamente gastos menudos que por su carácter no son propios de cobrar cada vez que se produzcan o utilicen material propio en servicio de la Empresa, la Dirección convendrá con los mismos el régimen y la cuantía a percibir por dicha utilización.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que haya de cobrarlo. Este concepto se mantendrá mientras duren las circunstancias que motivaron su concesión.

2.2. Quebranto de moneda

El empleado que asuma las funciones de caja percibirá mensualmente por este concepto la cantidad de 5.000 pesetas.

ARTICULO 28.—Tablas Salariales

Las Tablas Salariales para 2000 son las siguientes:

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL**1. Departamento Administrativo - Financiero**

- 1.1 Jefe de Sección
- 1.2 Jefe de Negociado
- 1.3 Oficial Técnico
- 1.4 Oficial 2º

2 Secretarías de Dirección

- 2.1 Secretario/a

3 Departamento Comercial

- 3.1 Jefe de Sección
- 3.2 Oficial Técnico
- 3.3 Oficial 2º

ÁREA DE REDACCIÓN**1 Periodistas titulados**

- 1.1 Jefe de Sección
- 1.2 Redactor de Cierre
- 1.3 Redactor
- 1.4 Encargado de archivo y documentación

2 Periodistas no Titulados

- 2.1 Redactor Literario
- 2.2 Redactor Gráfico

3 Ayudantes de Redacción

- 3.1 Regente
- 3.2 Jefe de Editores
- 3.3 Editor
- 3.5 Ayudante de Infografía y confección
- 3.6 Oficial 2º Operador
- 3.7 Ayudante Mixto Delegaciones
- 3.8 Jefe de Fotógrafos de Reproducción
- 3.9 Fotógrafo de Reproducción
- 3.10 Oficial Técnico de Reproducción

	Mensual	Anual
1.1 Jefe de Sección	191.820	3.107.484
1.2 Jefe de Negociado	175.942	2.850.260
1.3 Oficial Técnico	170.786	2.766.733
1.4 Oficial 2º	147.483	2.389.225
2.1 Secretario/a	170.786	2.766.733
3.1 Jefe de Sección	191.820	3.107.484
3.2 Oficial Técnico	170.786	2.766.733
3.3 Oficial 2º	147.483	2.389.225
1.1 Jefe de Sección	205.313	3.326.171
1.2 Redactor de Cierre	203.862	3.302.564
1.3 Redactor	198.036	3.208.183
1.4 Encargado de archivo y documentación	198.036	3.208.183
2.1 Redactor Literario	189.241	3.065.704
2.2 Redactor Gráfico	189.241	3.065.704
3.1 Regente	187.541	3.038.164
3.2 Jefe de Editores	181.342	2.937.740
3.3 Editor	175.938	2.850.196
3.5 Ayudante de Infografía y confección	175.938	2.850.196
3.6 Oficial 2º Operador	148.750	2.409.750
3.7 Ayudante Mixto Delegaciones	161.138	2.610.436
3.8 Jefe de Fotógrafos de Reproducción	181.342	2.937.740
3.9 Fotógrafo de Reproducción	175.938	2.850.196
3.10 Oficial Técnico de Reproducción	163.687	2.651.729

3.11	Oficial 2º de Reproducción	148.750	2.409.750
4	Secretaría de Dirección		
4.1	Jefe de Negociado	174.535	2.827.467
<u>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</u>			
1	Rotativa		
1.1	Jefe Técnico de Sección	181.342	2.937.740
1.2	Oficial Técnico de Rotativa	175.938	2.850.196
1.3	Especialista	148.761	2.409.928
2	Reparto y Cierre		
2.1	Jefe de Sección	174.726	2.830.561
2.2	Oficial 1 (media jornada)	94.154	1.525.295
2.4	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	72.569	1.175.618
3	Mantenimiento y Transporte		
3.1	Jefe de Sección	174.726	2.830.561
3.2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	159.444	2.582.993
3.3	Oficial 1º Mantenimiento	159.444	2.582.993
3.4	Oficial 1º Almacén	159.444	2.582.993
3.5	Oficial 1º Conductor	159.444	2.582.993
3.6	Oficial 2º Mantenimiento	148.734	2.409.491
4	Aplicaciones Informáticas		
4.1	Técnico de Aplicaciones	185.099	2.998.604
5	Otros Servicios		
5.1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	148.734	2.409.491
5.2	Ordenanza-Telefonista	139.863	2.265.781

ARTICULO 30.—Dietas

Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera de su lugar de residencia habitual, la empresa autorizará y abonará los gastos de hotel que deberán justificarse mediante presentación de factura a nombre de la empresa. Además se concederá una dieta de 9.547 pesetas. El día de salida devengará dieta completa, y también el de llegada aunque se pernocte en su domicilio y siempre que el regreso se produzca después de las cuatro de la tarde.

La salida por la mañana y llegada a partir de las cuatro de la tarde devengará media dieta, que será de 4.773 pesetas.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o I.P.C.

ARTICULO 31.—Viajes por cuenta de la Empresa.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa. Los medios de transporte serán siempre los más adecuados al desplazamiento de que se trate.

Al trabajador que, al servido de la Empresa, utilice su vehículo propio, se le pagará el kilómetro desplazado a 30,90 pesetas.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de

cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o I.P.C.

ARTICULO 32.—Otros gastos.

En el supuesto de existir otros gastos extraordinarios de distinta naturaleza a los comprendidos en los artículos 30 y 31 de este Convenio Colectivo, éstos serán abonados previa autorización y justificación de los mismos.

ARTICULO 33.—Aumento convenio 2000, 2001 y 2002.

Para el año 2000 el que corresponde por la aplicación de la tabla salarial descrita en el artículo 29.

Para los ejercicios 2001 y 2002 se incrementará el saldo resultante del ejercicio 2000 y 2001, respectivamente, en una tasa igual al I.P.C. previsto por el Gobierno u órgano que le sustituya.

Concluido cada uno de los tres ejercicios, y una vez conocido el I.P.C. real del Estado español, se practicará una liquidación definitiva abonándose el diferencial que resulte de restar del I.P.C. real más 1 punto la tasa a cuenta aplicada. Este incremento afectará igualmente al plus de jornada partida, quebranto de moneda, complemento vacacional, gastos de calle y material.

ARTICULO 34.—Cláusula de revisión.

Dada la naturaleza de los incrementos pactados en este Convenio Colectivo, no se determina cláusula de revisión alguna.

VI. PROLONGACION DE JORNADA/HORAS EXTRAS

ARTICULO 35.—Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente. Su retribución se efectuará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal o bien se permutará, de mutuo acuerdo, por descanso en la misma proporción.

La Dirección de la Empresa y el Comité coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales y su sustitución por nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes.

En los casos de pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. En este sentido, y dado que las circunstancias del trabajo en prensa determinan que, en ocasiones, las exigencias del trabajo requieren la realización de una jornada superior a la normal, dejando a salvo la voluntariedad del trabajador para aceptar la realización de las horas extraordinarias que la Empresa le proponga (al inicio de la jornada, cuando sea previsible o con la mayor antelación posible), ambas partes manifiestan la voluntad de que se realicen, dentro de los límites legales, las necesarias para la salida del periódico cuando se den las circunstancias especiales e imprevistas. Al mismo tiempo, ambas partes acuerdan la realización de las horas extras que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de pérdida de materias primas.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y la distribución por secciones.

La realización de las horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día, y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

ARTICULO 36.—Horas de espera.

Cuando la ampliación de la jornada de trabajo se realizara por la sección de transportes, motivada por un retraso en la salida de los periódicos de rotativa, se estará a lo dispuesto sobre horas de

espera previstas en el R.D. 2001/1983. Por tal motivo, la retribución de las dos primeras horas de espera será, sobre la base de cálculo de la hora extra, la que resultare de aplicarle un incremento de un 25%, y las dos siguientes de un 50%.

ARTICULO 37.—Trabajo en días festivos.

Los trabajos en días festivos señalados en el calendario laboral serán abonados como horas extraordinarias en días laborables. Los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a días festivos.

Los operarios que trabajen en días festivos estarán obligados, siempre que fuese necesario, a desarrollar sus funciones en cualquiera de las publicaciones periódicas que se realicen en el Periódico Hoy. La Dirección de la Empresa procurará adelantar o retrasar dichos trabajos a fin de que no coincidan en días festivos; si bien la Empresa, oído el Comité, comunicará las publicaciones que tengan al menos periodicidad trimestral. Si hubiera modificaciones se informará antes del comienzo del mes.

Cuando se disfrute de los dos días por festivo trabajado y no percibido, con un máximo de cinco días festivos, la Dirección de la Empresa determinará si debe o no suplirse.

Los trabajos realizados en estos días se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, abonándose el importe de media jornada cuando se trabaje hasta tres horas y el importe de toda la jornada cuando se realicen más de tres.

Cuando en estos días se produjeran horas extras, se abonarán, si fueran diurnas, con el 80% de recargo las dos primeras y con el 100% las restantes. Si el trabajo extraordinario se efectúa de noche, se abonarán estas horas extraordinarias en su totalidad con el 100%.

La Empresa comunicará con 48 horas de antelación la relación de personal que trabajará en cada festivo.

VII. MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 38.—Mejoras sociales.

Se mantienen las siguientes mejoras sociales:

1. Abono del complemento necesario para que el personal enfermo continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad hasta el tope de los dieciocho meses. Las bajas por enfermedad inferiores a tres días que no den lugar a baja por I.L.T. serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.
2. Extensión de la norma anterior al personal accidentado.
3. Actualización del complemento al personal enfermo o accidentado.

do según la retribución que le correspondiera en activo, durante el periodo de incapacidad temporal hasta que sea declarado en situación de invalidez permanente.

4. Acoplamiento y mantenimiento de la categoría, jornada y retribución del personal con capacidad disminuida.

5. Premio de nupcialidad fijado en 10.000 pesetas.

6. Premio de natalidad fijado en 5.000 pesetas.

7. Ayuda a hijos disminuidos físicos o psíquicos en una cuantía de 20.000 pesetas mensuales.

8. Se establece un fondo de 3.000.000 de pesetas para aquellos empleados que precisen adquirir un vehículo. La cuantía máxima de disposición por persona será de 400.000 pesetas.

9. Se establece un fondo de 5.000.000 de pesetas para aquellos empleados que precisen adquirir una vivienda. La cuantía máxima de disposición por persona será de 1.000.000 de pesetas.

10. La Empresa abonará a cada trabajador en la nómina del mes de mayo un día festivo con motivo de la festividad de San Juan Ante Portam Latinam, que se celebra el día 6 de mayo.

11. Reconocimiento del periodo de becario a efectos económicos de antigüedad.

12. Indemnización por fallecimiento, equivalente a la retribución de dos mensualidades, con independencia de lo establecido por el Decreto de 2 de marzo de 1944.

13. Para todo el personal cuyo trabajo habitual consista en utilizar pantallas de visualización, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

13.1. Serán reconocidos obligatoriamente antes de ocupar el puesto de trabajo para dictaminar su aptitud visual.

13.2. El reconocimiento médico anual incluirá un estudio oftalmológico especializado, que podrá repetirse con intervalos menores a petición del trabajador, en los casos justificados por intervención médica.

13.3. Ayudas para la adquisición de gafas y prótesis, siempre que se consigan por intercambio de publicidad.

14. Se establece para los empleados que tengan hijos cursando estudios universitarios o de formación profesional fuera de su lugar de residencia por no existir en la localidad centros, facultades o escuelas técnicas de los estudios que se desean cursar, un fondo de 500.000 pesetas que se repartirá durante nueve meses entre todos ellos, con un máximo mensual por persona de 15.000 y un mínimo de 10.000 pesetas.

15. La Empresa contratará para todos los trabajadores un seguro que indemnizará a los beneficiarios que él designe en la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte natural o 2.500.000 pesetas en caso de muerte por accidente, incluso el de circulación.

Cualquier otra mejora no relacionada anteriormente queda absorbida y compensada por las mejoras globales del presente Convenio.

ARTICULO 39. Plan de formación-promoción

El plan de formación-promoción afectará de forma preferentemente al personal de aquellas secciones en las que se efectúe una reconversión tecnológica. Se constituirá una Comisión de Formación-Promoción, que se encargará de la orientación general de las acciones de formación-promoción, tanto interna como de ascenso, así como de la vigilancia de su calidad y resultados.

Esta Comisión estará formada por el Gerente del periódico o mando en quien delegue, como presidente; el Jefe de Producción, un Redactor Jefe, el Jefe de Administración, jefe de Sección de Personal y cuatro representantes del personal designados por el Comité de Empresa.

Para facilitar el desarrollo de las acciones de formación se asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir sus objetivos de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para cada categoría, nivel o grupo profesional, de conformidad con las estimaciones efectuadas por el Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa y de conformidad con el siguiente baremo:

- Formación por cambio tecnológico: Las horas se abonarán por el importe de la hora normal de trabajo, sin recargo alguno.
- Formación para la promoción: Estas horas serán abonadas sobre una base del 60 por 100 de la hora normal.

De la administración del plan de formación-promoción se encargará la Gerencia del periódico, a la cual corresponderán las responsabilidades y funciones derivadas de las exigencias técnicas para el desarrollo de dicho plan.

Dicha Gerencia informará y asesorará sobre esta materia al citado Comité de Formación, así como a los mandos y al personal en general.

ARTICULO 40.—Becarios.

Podrán ser becarios de la Empresa para realizar estudios de formación profesional de las ramas de artes gráficas, mecánica y electricidad, electrónica, química, informática y administrativa comercial hasta el segundo grado, los hijos del personal de la Em-

presa, así como los huérfanos, siempre que a juicio del Servicio Psicológico reúnan las aptitudes requeridas.

Estas becas consistirán en el pago de matrícula, gastos de enseñanza y de la adquisición de aquellos libros que sean necesarios para cursar dichos estudios.

Los becarios estarán obligados a realizar en la Empresa prácticas de taller de su especialidad durante el periodo de vacaciones para cada curso académico, percibiendo durante este tiempo una retribución equivalente al 75 por 100 de la de un oficial de tercera de su oficio o especialidad, o auxiliar administrativo, y asimismo durante dicho periodo serán dados de alta en la Seguridad Social. Estas prácticas serán programadas y controladas por el Comité de Formación.

Al término de dichas prácticas, el referido Comité, asistido por el Servicio Psicológico, calificará a los becarios en atención a los siguientes aspectos:

- Expediente académico.
- Aptitudes y personalidad.
- Aprovechamiento de las prácticas.

La condición de becario se perderá automáticamente por el hecho de no aprobar la totalidad de las asignaturas de un curso entre las convocatorias de junio y septiembre, salvo causas razonables que justifiquen su mantenimiento a juicio del Comité de Formación.

ARTICULO 41.—Valoración de puestos de trabajo.

Cuando se produzca la creación de un nuevo puesto de trabajo o una modificación sustancial en el contenido, carga o descripción de las condiciones de uno ya existente de manera permanente, se convocará al Comité de Valoración, que es el órgano representativo y responsable de evaluar y valorar los diferentes puestos de trabajo en la empresa.

El Comité de Valoración queda constituido en el centro de trabajo de Badajoz de manera permanente, por tres vocales fijos, uno por cada área profesional (Redacción, Administración y Comercial y Talleres y Servicios) designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa; por un Vocal Variable elegido directamente por el personal de la sección a que pertenezca el puesto a valorar y por un Secretario, también con voz y voto, designado por la Dirección de la Empresa.

Los Vocales Fijos serán designados cada cuatro años. El Vocal Variable no podrá ser la persona que ocupa o vaya a ocupar el puesto a valorar.

Para la realización de su cometido, el Comité de Valoración recibirá

de la Empresa las especificaciones del puesto de trabajo, que incluirá funciones, tareas y condiciones del mismo. Podrá, siempre que se considere necesario, consultar a los titulares del puesto, mandos superiores del mismo o a los jefes del departamento.

Las resoluciones del Comité de Valoración se adoptarán por mayoría simple y serán comunicadas a la Dirección de la Empresa que, a su vez, la pondrá en conocimiento del trabajador o trabajadores cuyo puesto ha sido objeto de valoración. Contra esta resolución, los interesados podrán efectuar, en un plazo máximo de siete días desde su notificación, cuantas reclamaciones considerasen oportunas ante el propio Comité de Valoración, el cual, a la vista de las alegaciones presentadas, adoptará la decisión definitiva, con lo que queda agotada la vía interna de recursos.

ARTICULO 42.—Capacidad disminuida: Declaración.

La declaración de capacidad disminuida podrá ser realizada a iniciativa del interesado o de la Empresa.

Para que dicha declaración sea realizada a instancia del interesado será necesario:

a) Que el médico de cabecera o especialista, en su caso, de la Seguridad Sodal declare, mediante informe, que al productor le es necesario para evitar un grave riesgo a su salud dejar el puesto de trabajo que desempeña, la naturaleza de las funciones que puede realizar y si es previsible su recuperación.

b) Que el referido dictamen sea ratificado por el Servicio Médico de Empresa.

Cuando la declaración de Capacidad Disminuida se inicie a instancia de la Empresa, bastará con el informe favorable del Servicio Médico de la misma.

Si entre los dictámenes emitidos hubiese discrepancia o cualquiera de las partes mostrase su disconformidad con ambos, se solicitará dictamen con carácter decisorio al Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTICULO 43.—Capacidad disminuida: Efectos.

Los efectos que produce la Declaración de Capacidad Disminuida son los siguientes:

a) El acoplamiento del personal a un nuevo puesto de trabajo dentro de las disponibilidades y vacantes que existan en las distintas secciones y habida cuenta de la capacidad, aptitudes y conocimientos del interesado. La aceptación de este nuevo puesto será obligatoria para el trabajador, siempre que reúna las condiciones

señaladas en el informe médico. Para la asignación de esta nueva plaza se dará audiencia al Comité de Empresa.

b) El interesado conservará a todos los efectos jornada, retribución, etc., de su categoría anterior, si bien estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo, sin que ello suponga perjuicio a terceros.

ARTICULO 44.—Capacidad disminuida: Incompatibilidades.

El trabajador que se halle disfrutando de los beneficios que la declaración de Capacidad Disminuida le otorga no podrá ejercer fuera de la Empresa la profesión de que haya sido apartado, ni realizar trabajos o funciones propias de esta profesión. El incumplimiento de esta norma tendrá la consideración de falta muy grave.

ARTICULO 45.—Capacidad disminuida: Finalización.

El personal declarado con Capacidad Disminuida será revisado médicamente a petición propia o del Servicio Médico de la Empresa. Su dictamen podrá ser recurrido ante el Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo fallo será decisivo.

En caso de ser declarada la recuperación física del trabajador, éste pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría anterior.

Si se negase a someterse a revisión médica o, declarada la recuperación, no quisiese volver al puesto que se le asigne en su anterior categoría, perderá los derechos que estas normas le otorgan y pasará a percibir la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

VIII. SELECCION DE PERSONAL

ARTICULO 46.—Selección de Personal: Concepto.

Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para el puesto de trabajo de que se trate, quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de traslado en todas las secciones del período.

ARTICULO 47.—Selección de Personal: Objeto.

La selección de personal para cubrir las plazas creadas o vacantes que no sean de libre designación se realizará mediante convocatoria de concurso-oposición. Asimismo, se anunciarán las plazas vacantes o de nueva creación de libre designación para dar la oportunidad de que los interesados puedan presentar su candidatura y

que la libre designación pueda ejercerse contemplando las distintas solicitudes. De estas convocatorias se informará al Comité de Empresa. Cuando las plazas no sean de libre designación la primera convocatoria tendrá carácter restringido y sólo podrá concurrir el personal de la Empresa. Vacante la plaza en primera convocatoria, se proveerá en turno libre mediante el oportuno concurso oposición.

ARTICULO 48.—Convocatorias.

Todas las convocatorias se publicarán, al menos, en los tablones de anuncio de la Empresa. En estas convocatorias, que estarán abiertas a todo el personal de la Empresa, se definirá el puesto de trabajo, su retribución, funciones y los requisitos de titulación o conocimientos que deben poseer los candidatos.

De igual forma, se indicarán las materias y tipos de prueba que pasarán los solicitantes.

ARTICULO 49. Dictamen Psicológico-Médico.

Si el puesto de trabajo lo requiriese, se podrá exigir a los candidatos el paso por un Gabinete Psicológico y/o Médico, a quienes, previamente, se les habrá informado de las características del puesto de trabajo a cubrir, así como de las condiciones laborales que lo rodearán.

El Gabinete Psicológico y/o Médico emitirá su dictamen con una visión unitaria de los candidatos, indicando los motivos por los que, a su juicio, los ordena por orden de preferencia, y excluye, si fuera el caso, a alguno de ellos.

Una vez emitidos los dictámenes, la Dirección de la Empresa, tras audiencia al Comité, publicará la relación de candidatos admitidos.

ARTICULO 50.—Pruebas.

Las pruebas de selección se realizarán en el mismo día para todos los candidatos. Previamente se anunciará a los interesados.

ARTICULO 51.—Tribunal y proceso de selección.

El tribunal estará constituido, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, por un representante de la Empresa y dos nombrados por el Comité. Valorará las pruebas culturales y profesionales.

Considerará entre los candidatos que hayan superado los mínimos exigibles en dichas pruebas el estudio psicológico y/o médico.

Calificará la actuación profesional, en el caso de los ascensos, para aquellos candidatos que hayan superado las pruebas culturales y

profesionales, a la vista del informe del jefe superior inmediato. Ponderará las circunstancias concernientes a los factores preferenciales.

Asimismo, tendrá en cuenta la ordenación alcanzada por los candidatos en los cursos de formación para puestos de superior categoría, de acuerdo con los niveles de exigencias que determine el plan de formación.

El proceso de provisión de plazas en primera y segunda convocatoria tendrá una duración de quince días, como mínimo, y de treinta como máximo, cada una de ellas.

El Tribunal informará a los interesados sobre los resultados de las clasificaciones.

Los interesados podrán solicitar del Tribunal la revisión de dichas clasificaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que hayan sido informados de las mismas.

Si no quedaran satisfechos por las explicaciones recibidas, se formaría un Tribunal de Revisión, compuesto por tres representantes de la Empresa y dos del Comité, así como por los miembros del Tribunal Calificador, quienes procederían a revisar las clasificaciones de las pruebas. Los acuerdos se tomarán, como mínimo, por mayoría y serán vinculantes.

Finalizado el plazo de revisión, la Dirección de la Empresa efectuará el correspondiente nombramiento a la vista del acta definitiva del Tribunal Calificador. El interesado recibirá comunicación de esta designación a través del Gerente del Periódico en el plazo máximo de 15 días.

Cuando un candidato que hubiera obtenido una plaza la dejara vacante en un periodo inferior a seis meses desde que la hubiera ocupado tras un proceso de selección, el clasificado en siguiente lugar, siempre que hubiera obtenido calificación suficiente y pasado el dictamen psicológico y médico, en su caso, accedería a dicha vacante.

IX. OTRAS NORMAS

ARTICULO 52.—Cambios de puesto de trabajo.

Antes de proveer en primera convocatoria las plazas que correspondan cubrir por concurso-oposición, serán examinadas las peticiones de cambio de puesto de trabajo dentro del mismo Departamento o Área a que corresponda la plaza vacante o creada.

Estas peticiones de cambio se podrán formular sin esperar a que se anuncie la convocatoria respectiva, o una vez hecha la convocatoria hasta un plazo de cinco días.

Los cambios se harán tanto a instancia del interesado como del jefe respectivo, con el visto bueno, en su caso, del Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa. En caso de haberse presentado más de una solicitud o de que el cambio de puesto implique un ascenso en el escalafón o el traslado a otra área distinta de la que proviniera, se resolverá mediante la realización de las pruebas selectivas pertinentes, y se acordará en orden a las aptitudes y actuación profesional de los interesados, y en relación con los requerimientos del puesto de trabajo de que se trate.

ARTICULO 53.—Ceses voluntarios.

El personal que voluntariamente desee extinguir su relación laboral con la Empresa deberá notificarlo con una antelación mínima de 30 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta norma supondrá el derecho de la Empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

ARTICULO 54.—Derecho a la información.

Se reconoce el derecho de los interesados a formular consultas, quejas o reclamaciones ante la Dirección sobre las materias que a ambos le incumban, y se establece la obligación a cargo de los superiores de contestar a las peticiones a la mayor brevedad. A todos los efectos previstos en este artículo, los interesados formularán ante su jefe superior inmediato las consultas, quejas o reclamaciones referidas o también a través del Comité de Empresa. De acuerdo con sus atribuciones, el jefe superior inmediato, por sí o previo al agotamiento de la vía jerárquica cuando proceda, deberá, en el plazo máximo de diez días, contestar al interesado.

ARTICULO 55.—Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, Delegados de Personal y las Secciones Sindicales se registrarán por la legislación vigente. En casos de notoria necesidad, como expresión de buena voluntad, para facilitar el funcionamiento del Comité, ambas partes podrán acordar la acumulación de horas sindicales.

ARTICULO 56.—Rendimientos mínimos.

Se acuerda crear una Comisión formada por dos representantes nombrados por la Empresa y otros dos nombrados por el Comité con la misión de determinar en qué secciones podrán establecerse rendimientos mínimos exigibles, estudiar qué sistema de medición puede aplicarse y, una vez realizadas las mediciones, establecer los rendimientos mínimos.

ARTICULO 57.—Recibo de Salarios

Ambas partes acuerdan mantener vigente el recibo de salario que se viene utilizando habitualmente.

ARTICULO 58.—Jubilación forzosa.

Quedará extinguida la relación laboral de cualquier trabajador al cumplir la edad de 65 años, pasando a la situación de jubilación forzosa, siempre y cuando el trabajador haya computado en sus cotizaciones a la Seguridad Social el tope necesario para percibir el 100% de las prestaciones sociales que pudieran corresponderle que se encuentren en vigor en cada momento.

ARTICULO 59.—Adscripción al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-ex.

Ambas partes acuerdan que la solución de conflictos que afecten a las relaciones laborales que se deriven de la aplicación de este Convenio Colectivo se someterán, en los términos previstos en el ASEC-ex y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto de ámbito colectivo, debido a la existencia de diferencias substanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se suscite sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la representación empresarial, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Política de prevención de riesgos laborales

La Dirección de CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. ratifica la siguiente política de actuación en Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación a todas las instalaciones y empleados del centro de trabajo objeto de este plan: La vida, integridad física y salud de los trabajadores son derechos cuya protección ha de ser una constante del quehacer cotidiano para todos los que trabajamos en CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y especialmente del de aquellos que, en uno u otro nivel y en uno u otro puesto de trabajo, ejercen funciones de mando. Debido a que consideramos que las personas constituyen el activo más importante de nuestra empresa, es objetivo de esta Dirección de la Empresa el establecer una política preventiva que vaya hacia un modelo de prevención científica, integral, integrada y participativa. Basándonos en el principio de que todos los accidentes, incidentes y enfermedades laborales pueden y deben ser evitados, la empresa se compromete a alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, no limitándose solamente a cumplir con la legislación vigente en la materia, sino llevando a cabo acciones que eleven el grado de protección de los trabajadores marcado por la Ley si ello fuera necesario. Este compromiso será expresado de forma manifiesta, y será uno de los objetivos esenciales marcados en la política general de la empresa.

La línea de mando asumirá y potenciará la integración de la seguridad en el proceso de producción, estableciendo como principio básico que la mejor productividad se consigue con la mayor seguridad, pues no se debe olvidar que la conservación de los recursos materiales y humanos constituye un elemento fundamental para disminuir los costes. En aras a promover una conducta segura en las actividades desarrolladas, se aportará a los trabajadores toda la información existente sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como la formación necesaria sobre los medios y medidas a adoptar para su correcta prevención.

De igual manera, se promoverá la participación de todos los trabajadores en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, por ser ellos los que conocen con mayor profundidad los pormenores de las tareas que realizan y, por lo tanto, son los más indicados para aportar ideas sobre la manera más segura de llevarlas a cabo. Para lograr alcanzar todos estos objetivos, se asignarán los recursos necesarios, y se planificará de manera adecuada la utilización de los mismos.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—Ambito de Aplicación.

ARTICULO 2.—Vigencia.

- ARTICULO 3.—Prórroga.
 ARTICULO 4.—Legislación aplicable.
 ARTICULO 5.—Revisión por mejoras.
 ARTICULO 6.—Revisión e indivisibilidad.
 ARTICULO 7.—Absorción.
 ARTICULO 8.—Comisión paritaria.

CAPITULO II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

- ARTICULO 9.—Aplicación de la racionalización.
 ARTICULO 10.—Funciones de la Dirección de la Empresa.
 ARTICULO 11.—Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

CAPITULO III. GRUPOS Y CATEGORIAS LABORALES

- ARTICULO 12.—Grupos y categorías laborales.
 ARTICULO 13.—Definición de grupos y categorías laborales

CAPITULO IV. JORNADA, VACACIONES, DESCANSOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

- ARTICULO 14.—Jornada de trabajo.
 ARTICULO 15.—Descanso Semanal.
 ARTICULO 16.—Horario y movilidad.
 ARTICULO 17.—Descanso por acumulación.
 ARTICULO 18.—Duración de las vacaciones anuales.
 ARTICULO 19.—Disfrute de vacaciones fuera de meses de verano.
 ARTICULO 20.—Comisión de seguimiento.
 ARTICULO 21.—Días por asuntos propios.
 ARTICULO 22.—Solicitud de permisos.
 ARTICULO 23.—Permisos.
 ARTICULO 24.—Comunicación de no asistencia.
 ARTICULO 25.—Excedencia voluntaria.
 ARTICULO 26.—Excedencia forzosa.

CAPITULO V. RETRIBUCIONES

- ARTICULO 27.—Retribuciones: Clasificación.
 ARTICULO 28.—Retribuciones: Definición.
 ARTICULO 29.—Tablas salariales.
 ARTICULO 30.—Dietas.
 ARTICULO 31.—Viajes por cuenta de la Empresa.

- ARTICULO 32.—Otros gastos.
 ARTICULO 33.—Aumento convenio.
 ARTICULO 34.—Cláusula de revisión.

CAPITULO VI. PROLONGACION DE JORNADA - HORAS EXTRAORDINARIAS

- ARTICULO 35.—Horas extraordinarias.
 ARTICULO 36.—Horas de espera.
 ARTICULO 37.—Trabajo en días festivos.

CAPITULO VII. MEJORAS SOCIALES

- ARTICULO 38.—Mejoras sociales.
 ARTICULO 39.—Plan de Formación-Promoción.
 ARTICULO 40.—Becarios.
 ARTICULO 41.—Valoración de puestos de trabajo.
 ARTICULO 42.—Capacidad disminuida: Declaración.
 ARTICULO 43.—Capacidad disminuida: Efectos.
 ARTICULO 44.—Capacidad disminuida: Incompatibilidades.
 ARTICULO 45.—Capacidad disminuida: Finalización.

CAPITULO VIII. SELECCION DE PERSONAL

- ARTICULO 46.—Selección de personal: Concepto.
 ARTICULO 47.—Selección de personal: Objeto.
 ARTICULO 48.—Convocatorias.
 ARTICULO 49.—Dictamen psicológico-médico.
 ARTICULO 50.—Pruebas.
 ARTICULO 51.—Tribunal y proceso de selección.

CAPITULO IX. OTRAS NORMAS

- ARTICULO 52.—Cambios de puesto de trabajo.
 ARTICULO 53.—Ceses voluntarios.
 ARTICULO 54.—Derecho a la información.
 ARTICULO 55.—Comité de Empresa.
 ARTICULO 56.—Rendimientos mínimos.
 ARTICULO 57.—Recibo de salarios.
 ARTICULO 58.—Jubilación forzosa.
 ARTICULO 59.—Adscripción al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-ex.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de azudes en el aprovechamiento integral para riego del arroyo Palancoso». Expte.: 05.01.1204.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.01.1204.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de azudes en el aprovechamiento integral para riego del arroyo Palancoso.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 32 de 18-3-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 22.000.000 de ptas. (132.222,66 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 15 de junio de 2000.
- b) Contratista: SENPA S.A..
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 20.365.810 ptas. (122.400,98 euros).

Mérida, 4 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D.

(Orden 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso público de la «Señalización y comunicación en las presas competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente». Expte.: 05.01.1242.

No habiéndose recibido ninguna oferta para participar en la licitación de la obra de «Señalización y comunicación en las presas competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Expte.: 05.01.1242», publicada en el D.O.E. n.º 65, de 6 de junio de 2000, procede declarar desierta la contratación de la mencionada obra.

Mérida, 5 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Desarrollo de actuaciones de control de primas ganaderas». Expte.: SERV 39/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV. 39/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo de actuaciones de control de primas ganaderas.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de junio de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 29.580.000 pesetas (177.779,38 euros). IVA incluido.

5.—ADJUDICACION.

a) Fecha: 4 de julio de 2000.

b) Contratista: TRAGSATEC, S.A.

c) Importe de adjudicación: 27.805.200 pesetas (167.112,62 euros). IVA incluido

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Dirección de obras de ampliación del edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida, por lotes, arquitecto (lote 1), arquitecto técnico (lote 2)». Expte.: SERV 41/00. Lotes 1 y 2.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SERV. 41/00 Lotes 1 y 2.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Dirección de obras de ampliación del edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Am-

biente en Mérida, por lotes, arquitecto (lote 1), arquitecto técnico (lote 2).

c) Lote: Ver apartado b).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de mayo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total:

– Lote 1: 3.836.575 ptas.

– Lote 2: 5.073.538 ptas.

5.—ADJUDICACION.

a) Fecha: 3 de julio de 2000.

c) Contratista:

– Lote 1: Angel González García.

– Lote 2: Miguel Lázaro Mendez.

d) Importe de adjudicación:

– Lote 1: 3.376.000 ptas.

– Lote 2: 4.300.000 ptas.

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Control y vigilancia ampliación Edificio Sede Central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida». Expte.: SERV 42/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SERV. 42/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Control y vigilancia ampliación Edificio Sede Central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de mayo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 4.900.000 pesetas (29.449,59 euros). IVA incluido.

5.—ADJUDICACION.

a) Fecha: 3 de julio de 2000.

b) Contratista: CODEXSA (Controles de Extremadura, S.A.).

c) Importe de adjudicación: 4.067.000 pesetas (24.443,16 euros). IVA incluido.

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Puerto el Pico». Tramo Valdesalor límite término con Trujillo del término municipal de Cáceres, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14-3-00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 4 de julio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Trujillo.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cáceres». Tramo Río Tamuja confluencia con Cordel del Puente de la Lavandera del término municipal de Trujillo, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14-3-00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 4 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006695-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Instituto Masculino».
Final: C.T. «Hernández Pacheco, núm. 2 y núm. 1».
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,388.
Emplazamiento de la línea: C/. Antonio Reyes Huertas y Profesor Hernández Pacheco.

Presupuesto en pesetas: 5.626.717.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del expediente: 10/AT-006695-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006630-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Emdeco-ria, S.L., con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 11, L.A.T. Circunvalación de Coria.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 0,185.
Apoyos: Metálicos.
N.º total de apoyos de la línea: 2.
Cruceas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
Emplazamiento de la línea: P. Industrial «Las Lagunillas», en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200/380,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 100.
Emplazamiento: Coria. P. Industrial «Las Lagunillas», en el T.M. de Coria.

Presupuesto en pesetas: 1.714.100.
Finalidad: Suministro de energía a zona industrial.
Referencia del expediente: 10/AT-006630-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de junio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015250.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 11.010.720.
Finalidad: Ampliación Subestación «Zafra», instalación de batería de

condensadores 15 KV., 4 MVAR, en terrenos de la actual Subestación, en el T.M. de Zafra.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015250.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-015240.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Hijos de Francisco Escaso, C.B., con domicilio en Fuente del Maestre, Ctra. de Villalba, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Esquina situada en la confluencia de las calles Cava y Miguel Garrayo, de Fuente del Maestre.

Final: C.T. Pilar, situado en la plaza de su mismo nombre, en Fuente del Maestre.

Término municipal afectado: Fuente del Maestre.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,085.

Emplazamiento de la línea: Calle Cava, en el T.M. de Fuente del Maestre.

Presupuesto en pesetas: 354.600.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001724-015240.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 30 de junio de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 en:

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Dirección General de Ingresos.

Sección de Relaciones con los Contribuyentes.

Paseo de Roma, s/n.

06800-Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 30 de junio de 2000.—El Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, FELIX ALVAREZ AGUAS.

ANEXO I

Sujeto Pasivo	NIF	Nº Liquidación	Concepto	Base Imponible	Cuota
D ^a . LUISA POZO POZO C/. Sicilia, 53-1º 3 08921-SANTA COLOMA DE GRAMANET (Barcelona)	08.559.761-N	8000010000351	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	3.131.038	198.815
D ^a . LUISA POZO POZO C/. Sicilia, 53-1º 3 08921-SANTA COLOMA DE GRAMANET (Barcelona)	08.559.761-N	8000010000360	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.764.000	112.010
D. JESÚS S. CONDADO LLARENA C/. Julián Besteiro, 2-3º C 11510-PUERTO REAL (Cádiz)	14.397.916-P	8000010000473	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	500.489	5.005
D ^a . FELISA CARVAJAL GONZALEZ C/. Pablo Forner, 6 06890-VALVERDE MÉRIDA (Badajoz)	08.449.032-M	8000010000491	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	2.546.250	103.789
SR. HIDALGA CHAMERO SOLENIO C/. Baños, 6 06840-ALANGE (Badajoz)	46.552.558	8000010000823	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	900.000	38.306
D ^a . M ^a PILAR RAMOS GUTIÉRREZ Avda. Reyes Católicos, 34-2º B 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08.811.286-D	8000010001532	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	5.167.284	10.516
D. TOMÁS LOZANO DELGADO Avda. Juan Carlos I, 41-2º D 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08.684.956-H	8000010001733	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	7.246.903	59.960
D. JUAN PRIETO GUERRERO C/. Zaida, 28-2º E 28019-MADRID	09.170.077-T	8000010001776	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	6.015.731	63.864
D. JOSÉ LUIS BARRIL MENDOZA Avda. Reyes Católicos, 32-3º C 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08.821.781-Q	8000010001961	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.823.887	36.901
D. EMILIO GARCÍA CONTRERAS Avda. Lusitania Edif. Mediterráneo, 5-2º A 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08.552.849-T	8000010002311	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	8.840.000	17.635
GESTION 12. S.L. C/. Marques de Larios, 6 29005-MÁLAGA	B-29.498.664	8000010002634	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	8.532.358	540.792

ACUERDO de 26 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002673-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica núm. 5007 proyectada línea M.T. a 13,2 KV. Trujillo-Jaraicejo.

Final: Torre metálica núm. 5009 existente línea M.T. a 13,2 KV. Trujillo-Jaraicejo.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,280.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Trujillo-Montánchez, EX-381, P.K. 0,495, en Trujillo.

Presupuesto en pesetas: 1.953.686.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y permitir construcción de viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-002673-000002.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los

interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de 1a instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 26 de junio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Aldea del Cano.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) N.º de expediente: 982VC044.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Aldea del Cano.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de noviembre de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 26.519.399 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 4 de julio de 2000.
- b) Contratista: CTNES. AJI, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 26.201.166 ptas.

Merida, 5 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Torremenga.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 18 de abril de 2000 se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Torremenga, expediente 982VC004 y publicado en el DOE n.º 5, de 12 de enero de 1999.

Merida, a 7 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2000, sobre planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje «Berrocal». Promotor: Hormigones Hermanos Fernández, S.L. en Fregenal de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje "Berrocal". Promotor: Hormigones Hermanos Fernández, S.L. Fregenal de la Sierra».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2000, sobre ampliación de planta de secado y almacenamiento de cereales. Situación: Ctra. N-430, P.K. 139. Promotor: Suministros y Granos Extremeños, S.A. Navalvillar de Pela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Ampliación de planta de secado y almacenamiento de cereales. Situación: Ctra. N-430, P.K. 139. Promotor: Suministros y Granos Extremeños, S.A. Navalvillar de Pela».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 31 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Guillermo Domínguez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 28/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 22 de mayo de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Los Santos de Maimona, Avda. de la Constitución, 122, del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D. RAFAEL GUILLERMO DOMINGUEZ, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Provi-

dencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz, a 11 de abril de 2000.—EL DIRECTOR GENERAL DE VIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Rafael Guillermo Domínguez, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Los Santos de Maimona, Avenida de la Constitución, 122, del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Pilar García Pérez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 12/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 22 de mayo de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Montijo, calle María Enríquez, 14, del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.ª PILAR GARCIA PEREZ, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz, a 18 de febrero de 2000.—EL DIRECTOR GENERAL DE VIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.ª Pilar García Pérez, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Montijo, calle María Enríquez, 14 del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Araceli Fernández Montañez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y el Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 7/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 22 de mayo de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Montijo, calle Tomillo, 2, 2.º A, del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se

podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.ª ARACELI FERNANDEZ MONTAÑEZ, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz a 18 de febrero de 2000.—EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.ª Araceli Fernández Montañez, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Montijo, calle Tomillo, 2, 2.ª-A del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 13 de junio de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Antonio Pérez Cabañas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 14/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 13 de junio de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 14/00 contra D. JUAN A. PEREZ CABAÑAS, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

H E C H O S

1.º Que según consta en el expediente instruido con fecha 18 de febrero de 2000, la vivienda sita en Montijo, C/. María Enríquez, núm. 30, del grupo de Viviendas Sociales, fue adjudicada en régimen de arrendamiento a D. Juan A. Pérez Cabañas, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º HECHOS PROBADOS.—Se ha comprobado mediante escrito de alegaciones de fecha 29 de marzo de 2000, que el expedientado tiene concedida autorización para tener deshabitada su vivienda por un periodo de seis meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo, y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978,

de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

P R O P U E S T A

Archivar el desahucio administrativo incoado contra D. Juan Pérez Cabañas, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 13 de abril de 2000.—LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 15 de junio de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Mejías Monago y D.ª Carmen Ruiz Cruz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 42/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 15 de junio de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 42/99 contra D. JUAN A. PEREZ CABAÑAS, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y,

H E C H O S

1.º Que según consta en el expediente instruido con fecha 13 de abril de 1999 la vivienda sita en Badajoz, Plaza de Nicolás Díaz Pérez, 6, 2.º C del grupo de Viviendas Sociales, está ocupada ilegalmente por D. Antonio Mejías Monago y D.ª Carmen Ruiz Cruz.

2.º HECHOS PROBADOS.—Se ha comprobado que con fecha 7 de julio de 1999, la trabajadora social de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adscrita al Servicio de Bienes Inmuebles, emite informe favorable, en el sentido de no continuar con el expediente de desahucio administrativo, incoado contra D. Antonio Mejías Monago y D.ª Carmen Ruiz Cruz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo, y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente

le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

P R O P U E S T A

Archivar el desahucio administrativo núm. 42/99 incoado contra D. Antonio Mejías Monago y D.ª Carmen Ruiz Cruz, por ocupación ilegal de la vivienda sita en Badajoz, Plaza de Nicolás Díaz Pérez, 6-2.º-C.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 2 de marzo de 2000.—LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 15 de junio de 2000, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alberto Andrés Márquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 45/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 15 de junio de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, ptal. 9, bajo izda. del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por ocupar la vivienda sin título legal para ello, contra D. ALBERTO ANDRES MARQUEZ designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz, a 7 de febrero de 2000.—EL DIRECTOR GENERAL DE VIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Alberto Andrés Márquez, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días habi-

les, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Totó Estirado, ptal. 9, bajo izda. del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los obras de Restauración de la ermita de San Antonio y adecuación de su entorno en Villar de Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) Número de Expediente: 17.02.VP03. 1/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de la ermita de San Antonio y adecuación de su entorno en Villar de Plasencia.
- c) Lote: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. Importe total: 6.699.100 pesetas. (40.262,40 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 23 de junio de 2000.
- b) Contratista: Infraestructuras Plasencia, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.699.100 ptas., I.V.A incluido, (40.262,40 euros).

Mérida, a 23 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de Adaptación edificio Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz a la nueva normativa contra incendios.

Anunciado concurso, mediante Resolución de 9 de junio de 2000, para licitación de las obras de Adaptación edificio Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz a la nueva normativa contra incendios, publicado en el D.O.E. n.º 70 de fecha 17 de junio de 2000, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, al no haberse presentado licitadores a las obras referenciadas, lo que se desprende del Certificado emitido por la Encargada del Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, resuelve Declarar Desierto el concurso, de acuerdo con el artículo 89.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 23 de junio de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0349-CC/98.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: «Los Balcones de Montánchez, S.L.», titular del Hotel «Los Balcones». NIF: B-10140960.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Virgen del Castillo, 2. Montánchez.

Hechos imputados: No presentar ante la autoridad turística, en el plazo indicado en la comunicación de la Dirección General de Turismo (Servicio Territorial de Cáceres), de fecha 29 de junio de 1998, los precios que han de regir en su establecimiento durante el año 1999.

Tipificación de la infracción: Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 Ptas. Euros: 60,10.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0110-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: JOSE LUIS MARTIN JUAREZ. NIF: 926.083-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Aaiun. Valladolid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 1 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0109-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: GUILLERMO JARABO DE LA FUENTE. NIF: 51.961.300-E.

Ultimo domicilio conocido: C/. Hidra, 12. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 1 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

cas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0098-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: EUTIOQUIO PARRA HERNANDEZ. NIF: 09.299.791-V.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Circunvalación, 17, 3.º D. Valladolid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 1 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0097-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: DOMINGO DORAL SORIANO. NIF: 01.157.629-Q.

Ultimo domicilio conocido: C/. Canario, s/n. Getafe.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 1 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20

de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 Ptas. Euros: 60,10.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0096-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ BARRADO. NIF: 07.875.114-Y.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de los Oficios, 13-15,bj. Plasencia.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a la 01,05 horas del día 2 de abril de 1999, en los márgenes del Pantano de Gabriel y Galán, en terreno perteneciente al término municipal de Zarza de Granadilla.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0095-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: ADRIAN MARTINEZ MONTERO. NIF: 07.434.886-K.

Ultimo domicilio conocido: Finca Calzandilla, 2. Plasencia.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a la 01,05 horas del día 2 de abril de 1999, en los márgenes del Pantano de Gabriel y Galán, en terreno perteneciente al término municipal de Zarza de Granadilla.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 Ptas. Euros: 60,10.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0030-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: JERONIMO MARTIN DE HORNOS. NIF: 07.487.633-Y.

Ultimo domicilio conocido: C/. La Salud, 2-C. Pozuelo de Alarcón.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 15,15 horas del día 20 de marzo de 1999, en las inmediaciones del Pantano de Valdecañas, perteneciente al término municipal de Mesas de Ibor.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción 40.000 Pta. Euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0020-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresa y Actividades Turísticas.

Denunciado: D. Agustín Molero Borreguero, titular del Establecimiento «Casa Agustín».

Ultimo domicilio conocido: C/. Antonio Floriano Cumbreño, 4. 10005-Cáceres.

Hechos imputados: Utilización para la celebración de un banquete contratado por doña María del Prado Mendo Benito, el día 14 de febrero de 1999, las instalaciones de la Asociación de Vecinos de Cabezarrubia, careciendo de autorización dicho local para su utilización como comedor del restaurante «Casa Agustín».

Tipificación de la infracción: Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 Ptas. Euros: 60,10.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

UNCIO de 23 de junio de 2000, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

Expediente número: 0335-CC/98

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: HOSTAL «EUROPA». N.I. 14227504-A.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Nal. 630. Km. 433. Hervás.

Hechos imputados: No presentar ante la autoridad turística, en el plazo indicado en la comunicación de la Dirección General de Turismo (Servicio Territorial de Cáceres), de fecha 29 de junio de 1998, los precios que han de regir en su establecimiento durante el año 1999.

Tipificación de la infracción: Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 Ptas. Euros: 60,10.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0317-CC/97

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: YOLANDA COBA CASTELLANO. N.I. 3860534-F.

Ultimo domicilio conocido: C/. Toreros, n.º 2, 4.º B. Toledo.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 16,00 horas del día 7 de agosto de 1997, en el Río Tiétar, término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), permaneciendo acampado en el mismo lugar el día 9 del mismo mes y año.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0220-CC/97

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: ANTONIO FERNANDEZ BENITO. N.I. 7430583-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Pablo Iglesias, 24, 3.º A. Plasencia.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,00 horas del día 29 de junio de 1997, en la orilla del Río Jerte, frente al Camping «La Chopera», en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0129-CC/99

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: ALEJANDRO ESPESO DE LA FUENTE. N.I. 09259908-Q.

Ultimo domicilio conocido: C/. Soto, 45, 4.º B. Valladolid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 12,50 horas del día 5 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0065-CC/99

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: JOSE LUIS MARTINEZ RIOS. N.I. 07804614-R.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Ledesma, 103, 5.º A. Salamanca.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 14,30 horas del día 2 de abril de 1999, en el Pantano Arrocontano, en terreno perteneciente al término municipal de Almaraz de Tajo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0056-CC/99

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: JOSE ANTONIO BARRERA SANTOS. N.I. 52089311-S.

Ultimo domicilio conocido: C/. Castellón de la Plana, 4, 1.º B. Getafe.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 11,25 horas del día 2 de abril de 1999, en el paraje conocido como «El Batán», en la orilla del Río Ibor, en el terreno perteneciente al término municipal de Fresnedoso de Ibor.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0043-CC/99

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: JUAN ANTONIO LOPEZ CASTAÑO. N.I. 50293168-B.

Ultimo domicilio conocido: C/. Candilejas, 70-3-2-2-A. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,30 horas del día 2 de abril de 1999, en el paraje conocido como Puente de la Herrería, en la orilla del Río Ibor, en terreno en el terreno perteneciente al término municipal de Fresnedoso de Ibor.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0033-CC/99

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ. N.I. 76125505-J.

Ultimo domicilio conocido: C/. Pablo Iglesias, 24, 3.º A. Plasencia.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 13,50 horas del día 24 de marzo de 1998, en el paraje conocido como «La Chopera», en el término municipal de Plasencia.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros: 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el intelesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 30 de junio de 2000, para notificación de resolución administrativa.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Protección de Menores n.º 24/93, a D.ª Sagrario Galván Cabrera, por carecer de domicilio conocido, se requiere a la misma para que se persone ante la Dirección General de Infancia y Familia, Mérida (Badajoz), Avda. Reina Sofía, s/n., teléfono 92-310900/04, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de junio de 2000.—La Directora General de Infancia y Familia, MANUEL HOLGADO FLORES.

ANUNCIO de 11 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reforma y ampliación de Hogar para adaptación de Pisos Tutelados en Madroñera.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/004.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación de Hogar para adaptación de Pisos Tutelados en Madroñera.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.999.663 ptas. (cuarenta y dos millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres) ó 258.433,17 euros, I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385359.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos. Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del deci-

motercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será el quinto día contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

Mérida, a 11 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

ANUNCIO de 11 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reforma y reparación en el C.M. «Vicente Marcelo Nessi» de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/016.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y reparación en el C.M. «Vicente Marcelo Nessi» de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 39.747.146 ptas. (treinta y nueve millones setecientas cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesetas) ó 238.885,15 euros, I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385359.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos. Categoría: d.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Será el quinto día contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

Mérida, a 11 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

ANUNCIO de 11 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reparación terraza transitable Centro Base de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-00/011.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación terraza transitable Centro Base de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.618.330 ptas. (seis millones seiscientos dieciocho mil trescientas treinta pesetas) ó 39.776,96 euros, I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385359.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos. Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será el quinto día contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

Mérida, a 11 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de junio de 2000, sobre Modificación 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 2000, aprobó inicialmente la Modificación 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que

tiene como finalidad la reordenación de las áreas afectadas por las inundaciones de noviembre de 1997 y terrenos de realojo.

Asimismo acordó:

1.º Proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El contenido de dicha modificación puede ser examinado en la Oficina del Plan General, Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, en calle Vicente Barrantes, núm. 6.

2.º Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área territorial, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de régimen urbanístico vigente.

Area afectada: Tramos urbanos de los cauces del Rivilla y Calamón y áreas urbanas de sus márgenes, zona de La Granadilla y manzana de la Barriada Suerte de Saavedra, que se identifican y delimitan en los planos I-1.1 y I-1.2 del expediente.

Badajoz, 26 de junio de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimientos que motivan las notificaciones: «Procedimiento Administrativo de Apremio». Notificación de Embargo de Bienes y Derechos.
- Organismo responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes

debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco, 17, de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz a, 3 de julio de 2000.—La Jefe Adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA MARIA FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR:

Industria Textil del Guadiana. NIF: A-06070122.
Rastmass Diseño Ingeniería Industrial. NIF: B-06225072.

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimientos que motivan las notificaciones: «Procedimiento Administrativo de Apremio».
- Organo responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco, 17, de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz a, 3 de julio de 2000.—La Jefe Adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA MARIA FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR:

Clemente Molano Máximo José. NIF 2253159
Gil Gonzalo Eloisa Milagros. NIF 6976482
González Campos Manuel. NIF 1899627
Gutiérrez Sanabria Olga. NIF 50798713
Navas Castaño Ricardo. NIF 7428948
Nieto Maqueda Carmen Flor. NIF 3799924
Ortiz Castillo Juan Inocente. NIF 51351653
Osado Mateos Andrés. NIF 2889170
Padilla Guerra Ricardo. NIF 5096940
Reyes Sandín Indalecio. NIF 7355065
Transamyr, S.L. NIF B80075674
Tesytel, S.L. NIF B03414620
Transformados Los Pepes, S.A.L. NIF A06154876
Urbanizaciones Pacenses S.L. NIF B06137855
Construcciones Zafra e Hijos, S.A. NIF A06053284
Contratas Extremeñas. NIF B06251714
Rastrullo Díaz José Cándido. NIF 8666094
Cerro Gil Valentina. NIF 75991313
González Corrales Antonia. NIF 8543935
Hernández Oliver Angel. NIF 2223394
Rodríguez Fernandez Angel. NIF 10557277
Sociedad Extremeña de Vinos, S.A. NIF A06165492

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

